



# BOLETIN OFICIAL

B.O.M N°499/2024

## AUTORIDADES

**Ing. Francisco Ratto**  
Intendente Municipal

**Dr. Miguel Amadeo**  
Secretaría Jefatura de Gabinete

**Sra. Natalia Orosco.**  
Oficina de Compras.

**Cra. Macarena Suarez Pizarro.**  
Secretaría de Hacienda.

**Sra. Celina Perez Adamo.**  
Secretaría de Desarrollo y Producción.

**Sra. Nora Lema**  
Secretaría de Turismo y Cultura.

**Sr. Ramon Ojeda.**  
Secretaría de Seguridad

**Dr. Fernando Spina Markmann**  
Secretaría de Salud.

**Sra. Sandra Rezolino**  
Secretaría de Educación y Deportes.

**Dra. Carla D'alesandro**  
Secretaría de Desarrollo Social.

**Arq. Florencia Mallo.**  
Secretaría de Planificación y Obras Públicas.

**Dr. Carlos Octavio Stefani Lauga**  
Asesor Letrado.

---

**Dirección de Registro y Boletín Oficial**

**Sra. Gabriela L. Costa**  
Domicilio Legal: Mitre 390

San Antonio de Areco (C.P. 2760) Pcia. de Buenos Aires  
Tel. /Fax (02326) - 456202 / 455190  
[www.areco.gob.ar/boletin-oficial](http://www.areco.gob.ar/boletin-oficial)

---

Texto Ordenado por Ordenanza H.C.D. N° 3326/2008.





## **Índice**

### **• Ejecutivo**

#### **Decretos Poder Ejecutivo Municipal:**

*Secretaría Jefatura de Gabinete.....Pág. 03*

*Oficina de Compras.....Pág. 11*

*Secretaría de Hacienda.....Pág. 14*

*Secretaría de Desarrollo y Producción.....Pág. 35*

*Secretaría de Turismo y Cultura.....Pág. 46*

*Secretaría de Salud.....Pág. 48*

*Secretaría de Educación y Deportes.....Pág. 50*

*Secretaría de Desarrollo Social.....Pág. 58*

*Secretaría de Planificación y Obras Públicas.....Pág. 61*

**Contratos, Convenios y Acuerdos.....Pág. 79**

### **• Legislativo**

#### **Concejo Deliberante**

*Ordenanzas/Decretos/Resoluciones/Comunicaciones.....Pág. 88*



---

# Poder Ejecutivo Municipal

## Decretos

### *Jefatura de Gabinete*

**Decreto N°0058-** 24 de Enero de 2024- **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0393/2024, y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la agente ROMERO JULIETA BELEN se desempeña como personal administrativo bajo la órbita de la Secretaría de Hacienda cumpliendo sus tareas con compromiso y responsabilidad;

Que, la agente mencionada incorporó tareas administrativas inherentes a la Subsecretaría de Comunicación y la Dirección de Sistemas desde el 1° de febrero del corriente;

Que, en virtud de ello y de las funciones propias que desempeña, se solicita le sea otorgada una bonificación de carácter no remunerativo en concepto de "Disponibilidad" del cincuenta (50%) por ciento de su sueldo básico;

Que, las mencionadas tareas las realizaba la agente Vilariño Ayelén (LP N° 2745), quién ya no se encuentra afectada a las mismas, por lo que se procedió al retiro de la bonificación que percibía mediante expediente administrativo N° 4102-0211/2024 Decreto N° 0259/24, no generando por tanto, un incremento dentro de la partida presupuestaria del área;

Que, la precitada bonificación es concedida en función de las tareas del puesto, por tanto, si el agente cambiare de puesto o fuere trasladado a otra Secretaría, la misma declinará automáticamente;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;



Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Procédase, a partir del 1º de febrero de 2024, al pago de una bonificación de carácter no remunerativa en concepto de “Disponibilidad” del cincuenta (50%) por ciento de su sueldo básico a la agente ROMERO JULIETA BELEN (M.I. N° 35.219.168, Legajo Personal N° 3212), quien se desempeña como personal administrativo, bajo la órbita de la Secretaría de Hacienda.

**ARTICULO 2º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTÍCULO 3º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Belen Magne (Directora Interina de Recursos Humanos)

**Decreto N°0477-** 02 de Mayo de 2024-**VISTO** los expedientes administrativos N° 4102-1326/23 y N° 14274/23 CD, la Ordenanza N°4770/24 y,

**CONSIDERANDO:**

Que, por Ordenanza N°4770/24 se autoriza al Departamento Ejecutivo a efectuar operaciones a título de venta de los inmuebles que se detallan a continuación, identificados con los números del 1 al 8, en el marco del programa de acceso a la tierra “Habitar 9”:

- Lotes 1 y 2: Circ.I, Secc.C, Qta.60, Mza.60a, Pc.6f, lotes a y b
- Lotes 3 y 4: Circ.I, Secc.C, Qta.60, Mza.60c, Pc.8, lotes a y b
- Lotes 5 y 6: Circ.I, Secc.C, Qta.40, Mza.40a, Pc.7, lotes a y b
- Lotes 7 y 8: Circ.I, Secc.C, Qta.32, Mza.32a, Pc.10, lotes a y b;



Que, el artículo 108, inciso 3° de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que es atribución del Departamento Ejecutivo reglamentar las Ordenanzas;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades y concordantes;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.** Apruébese la reglamentación de la Ordenanza N°4770/24 que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.

**ARTICULO 2º.** El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 3º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo.

**ANEXO I**

**ARTICULO 1º.** Sin reglamentar.

**ARTICULO 2º.** El terreno podrá ser abonado de contado o ser financiado hasta en 180 cuotas y se tomará de base el esquema que se detalla a continuación:



Lote N°	Pago Contado	Pago Financiado			
		60 cuotas	90 cuotas	120 cuotas	180 cuotas
1	\$34.000.000	\$566.667	\$377.778	\$283.334	\$188.889
2	\$35.500.000	\$591.667	\$394.445	\$295.834	\$197.223
3	\$35.000.000	\$583.334	\$388.889	\$291.667	\$194.445
4	\$35.500.000	\$591.667	\$394.445	\$295.834	\$197.223
5	\$32.500.000	\$541.667	\$361.112	\$270.834	\$180.556
6	\$32.500.000	\$541.667	\$361.112	\$270.834	\$180.556
7	\$36.000.000	\$600.000	\$400.000	\$300.000	\$200.000
8	\$35.500.000	\$591.667	\$394.445	\$295.834	\$197.223

**ARTICULO 3°.** Convóquese para el día miércoles 29 de mayo de 2024 a las 11h en el Patio de la Municipalidad sito en Lavalle 363 a los postulantes que hayan cumplido con los requisitos exigidos por la Ordenanza 4770/24, a los efectos de proceder a la adjudicación directa o al sorteo ante Escribano Público según corresponda.

**ARTICULO 4°.** Establézcase el siguiente cronograma operativo a los fines de inscripción y sorteos:

Difusión: Publíquese a partir del martes 23 de abril de 2024 en la página web del Municipio, en el Boletín Oficial y en los medios locales radiales y digitales las fechas, forma y condiciones de presentación en que se deben realizar las solicitudes, que como Subanexo I forma parte del presente Anexo.

Inscripción: Realícese la misma en la Dirección de Hábitat (Lavalle 363) desde el 24 de abril al 10 de mayo de 2024 inclusive, en el horario de 8 a 14h.

Entrega de números para el sorteo: Realícese la misma en el Patio de la Municipalidad sito en Lavalle 363 el día miércoles 29 de mayo de 2024 a las 11h ante Escribano Público.

Sorteo: Realícese por Lotería Nacional Primera (12h) el día jueves 30 de mayo de 2024, y de ser necesario en las subsiguientes en el siguiente orden:

Lotería Nacional Matutina (14.30h)

Lotería Nacional Vespertina (17.30h)

Lotería Nacional Nocturna (21h)

Para el caso de no completar el cupo con las loterías mencionadas ut-supra, se continuaría al día siguiente, y así sucesivamente.



**ARTICULO 5°.** Sin reglamentar.

**ARTICULO 6°.** Sin reglamentar.

**ARTICULO 7°.** Sin reglamentar.

**ARTICULO 8°.** Sin reglamentar.

**ARTICULO 9°.** Sin reglamentar.

**ARTICULO 10°.** Sin reglamentar.

**ARTICULO 11°.** Sin reglamentar.



**SUBANEXO I**

**PROGRAMA  
HABITAR 9  
8 LOTES**

**PLAZO DE INSCRIPCIÓN  
24 DE ABRIL AL 10 DE MAYO**

LA DIRECCIÓN DE HÁBITAT PONE A DISPOSICIÓN DE LOS VECINOS UN PROGRAMA DE ACCESO A LA TIERRA CON 8 LOTES PARA QUE LAS FAMILIAS PUEDAN CONSTRUIR SU PRIMER HOGAR

**REQUISITOS PARA INSCRIBIRSE:**

- a. No ser propietario el adquirente o grupo familiar de un inmueble con aptitud para construir vivienda unifamiliar.
- b. No ser beneficiario de ningún otro programa Nacional, Provincial o Municipal de acceso a la tierra/vivienda. En caso de ser beneficiado con posterioridad en otro Programa Nacional o Provincial, deberá optar por uno, renunciando a los programas restantes, dado que el propósito es el acceso a la vivienda única, de ocupación permanente. De no mediar renuncia, el Municipio lo excluirá de oficio, sin que esta situación genere derecho y/o reclamo alguno por parte del adjudicatario. En caso de renuncia o baja de oficio al presente Programa, la Municipalidad deberá reembolsar el monto abonado.
- c. Tener nacionalidad argentina, con residencia permanente en San Antonio de Areco por diez (10) años.
- d. Haber cumplido los 18 años de edad al momento de inscribirse.
- e. Ingresos netos del grupo familiar no menor a \$450.000 (Cuatrocientos Cincuenta Mil Pesos)
- f. Tener una antigüedad laboral mínima de un (1) año y/o acreditar capacidad de pago por cualquier medio e igual término.

**FORMA DE PAGO:**

El terreno podrá ser abonado de contado o ser financiado hasta en 180 cuotas y se tomará de base el esquema que se detalla a continuación:

Lote N°	Pago Contado	Pago Financiado			
		60 cuotas	90 cuotas	120 cuotas	180 cuotas
1	\$34.000.000	\$566.667	\$377.778	\$283.334	\$188.889
2	\$35.500.000	\$591.667	\$394.445	\$295.834	\$197.223
3	\$35.000.000	\$583.334	\$388.889	\$291.667	\$194.445
4	\$35.500.000	\$591.667	\$394.445	\$295.834	\$197.223
5	\$32.500.000	\$541.667	\$361.112	\$270.834	\$180.556
6	\$32.500.000	\$541.667	\$361.112	\$270.834	\$180.556
7	\$36.000.000	\$600.000	\$400.000	\$300.000	\$200.000
8	\$35.500.000	\$591.667	\$394.445	\$295.834	\$197.223

Las cuotas serán mensuales y consecutivas actualizadas cada mes mediante la fórmula HogAr que publique el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat basada en la evolución del Coeficiente de Variación Salarial (CVS) publicado por el INDEC, más el coeficiente de Estabilización de Referencia (CER) publicado por el Banco Central, o por la fórmula que la reemplace.

**DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:**

1. Copia de DNI del grupo familiar
2. Constancia de CUIL del grupo familiar
3. Acreditación de ingresos, capacidad de pago y antigüedad laboral mediante recibos de sueldo (últimos tres (3)).
4. Acreditación de radicación en el partido de San Antonio de Areco por cualquier medio de prueba.
5. Declaración jurada de no ser el adquirente o grupo familiar, propietario de bienes inmuebles aptos para vivienda unifamiliar y de no ser beneficiario de ningún otro Programa Nacional, Provincial o Municipal de acceso a la tierra o la vivienda.

**FORMA DE ADJUCICACIÓN:**



B.O.M N° 499/2024

Cupos especiales: Se otorgarán números a los inscriptos y se realizará por extracción de bolilla ante Escribano Público. La adjudicación de forma directa será conforme disponibilidad de cada cupo.

Sorteo general: Se entregarán números para el sorteo de Lotería Nacional Primera (y subsiguientes en caso de corresponder) del día jueves 30 de mayo, a todos los inscriptos, incluidos aquellos que no hayan sido beneficiados en el sorteo de cupo especial.

A tal efecto la Dirección de Hábitat realizará la carga de postulantes, previa acreditación de haber cumplimentado la totalidad de los requisitos exigidos en la presente.

Deberá darse prioridad, concediendo la elección de lote a:

- Miembros de núcleo familiar con hijos menores a cargo, hasta completar el cupo de tres (3) lotes.
- Personas comprendidas en el Artículo 1° de la Ordenanza N°4210/17, a saber:  
*“a) Civiles y ex soldados conscriptos que participaron en las acciones bélicas desarrolladas en el espacio aéreo, marítimo, y territorial de las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, entre el 2 de abril de 1982 y el 14 de junio de 1982. b) Oficiales y suboficiales de la Fuerza Armada y de Seguridad que hubieran estado destinados en el Teatro de Operaciones Malvinas (T.O.M.) o entrando efectivamente en combate en el área del Teatro de Operaciones del Atlántico Sur (T.O.A.S.). c) El conyuge y descendiente en primer grado de los civiles, ex soldados, conscriptos, oficiales y suboficiales a que hacen referencia los inicios que anteceden, que hubieran fallecido en la contienda o posteriormente”,* hasta completar el cupo de un (1) lote.
- Empleados de planta permanente y/o transitoria de la Municipalidad de San Antonio de Areco, hasta completar el cupo de un (1) lote.
- Miembro del núcleo familiar primario con Certificado Nacional de Discapacidad, hasta completar el cupo de un (1) lotes.

Sólo podrá optarse por participar en una de las cuatro categorías de cupo especial, si cumpliera con más de una condición, y la misma será a elección del solicitante.

En el supuesto de existir menos oferentes para los lotes, los mismos se adjudicarán en forma directa.

En caso de concurrir más interesados de los previstos en los cupos mencionados, previo al sorteo general deberá realizarse un sorteo entre los mismo, pudiendo aquellos que no ingresen en los cupos reservados, participar dentro del sorteo general.

En caso de no cubrir el cupo especial, el/los lotes vacantes quedarán a disposición en el cupo general.

Se realizará un sorteo entre los cupos especiales para determinar el orden de elección de los lotes. La selección para cada adjudicatario se hará de conformidad al orden de sorteo.



## **Oficina de Compras**

**Decreto N°0312**–09 de Abril de 2024-**VISTO** Las actuaciones obrantes en el Expediente Administrativo N° 4102-0144/2024 y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, por las presentes actuaciones tramita el Concurso de Precios N° 03/2024 para la adquisición de “Motoguadañas para el Sector Industrial Planificado Juan Hipólito Vieytes”;

Que el presupuesto Oficial para la adquisición de 5 (cinco) motoguadañas es de pesos tres millones ochocientos setenta y cinco mil (\$ 3.875.000,00);

Que mediante Decreto Municipal N° 0252/2024 se declara desierto el primer llamado y se realiza un segundo llamado para la adquisición de “Motoguadañas para el sector Industrial Planificado Juan Hipólito Vieytes”;

Que a fs 81 se adjunta Acta de Apertura donde se deja constancia que se presentan dos oferentes, el proveedor Bassanelli, Gabriel quien presenta dos opciones la primera es por motoguadañas marca Stihl por un precio unitario de pesos un millón cien mil (\$ 1.100.000,00) y la segunda por motoguadañas marca Echo por un precio unitario de pesos novecientos noventa mil (\$ 990.000,00) y el otro oferente Carbonell, Sergio quién presenta una propuesta por motoguadañas marca Echo por un precio unitario de pesos setecientos cincuenta y nueve mil (\$ 759.000,00);

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas aconseja pre adjudicar la adquisición de 5 (cinco) “Motoguadañas para el Sector Planificado Juan Hipólito Vieytes” a Carbonell, Sergio por un total de pesos tres millones setecientos noventa y cinco mil (\$ 3.795.000,00), por ser la propuesta económica mas conveniente para el Municipio;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus respectivas modificaciones, y el Decreto Provincial N° 2980/00;

Por ello;



**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.** Adjudíquese al proveedor Carbonell, Sergio G CUIT 20-23046467-8 la adquisición de 5 (cinco) “Motoguadañas para Sector Industrial Juan Hipólito Vieytes” por un total de pesos tres millones setecientos noventa y cinco mil (\$ 3.795.000,00), IVA incluido de acuerdo a las condiciones que surgen del Expediente Municipal N° 4102 -0144/2024.

**ARTÍCULO 2:** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTÍCULO 3º:** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo.-

**Decreto N°0388**—17 de Abril de 2024-**VISTO** las actuaciones obrantes en el Expediente

Administrativo N° 4102-0139/2024 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por las presentes actuaciones tramita la Contratación del servicio mecánico de camión Iveco Tector Dominio NWW868;

Que, a fs. 2 obra Memoria Descriptiva realizada por la Subsecretaria de Infraestructura Urbana donde se informa la necesidad de realizar el servicio mecánico del camión Iveco Tector Dominio NWW868 para el traslado de residuos desde la planta de transferencia del partido de San Antonio de Areco al Ceamse;

Que, se encuentra adjunto presupuesto actualizado de la firma Carabelli Motores S.A. que asciende a la suma de pesos diecisiete millones doscientos siete mil ochocientos diecinueve con 99/100 (\$17.207.819,99);

Que, la Secretaria de Hacienda autoriza en la Jurisdicción 1110159000, Secretaria de Planificación y Obras Públicas, dentro de la Categoría Programática 16.02.00 por partida presupuestaria 3.3.2.0 la reparación del vehículo camión Iveco Tector Dominio NWW868;

Que, el artículo 156 de la Ley Orgánica Municipalidades dispone que “como excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos se admitirán compras y contrataciones directas en los siguientes casos, inciso 6) la reparación de motores, maquinas, automotores y aparatos en general;



Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6769/58 y sus respectivas modificaciones), y el Decreto Provincial N° 2980/00;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.** Autorícese la contratación de la firma Carabelli Motores S.A., CUIT N° 30-64739034-6, para el Servicio mecánico de Camión Iveco Tector Dominio NWW868 por la suma de pesos diecisiete millones doscientos siete mil ochocientos diecinueve con 99/100 (\$17.207.819,99) I.V.A. incluido, conforme lo actuado en el Expediente Municipal 4102-0139/2024.

**ARTÍCULO 2°.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTÍCULO 3°.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo



**Secretaría de Hacienda**

**Decreto N°0453**—30 de Abril de 2024- **VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0216/2024 y;

**CONSIDERANDO:**

Que el Sr. VIGANEGO JULIO ALBERTO responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios correspondientes al inmueble N.º 6887 denominado catastralmente como Circ. 5, Secc. A, Qta., Mza. 19, Parc. 1 G, SP., ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por presentar una condición de discapacidad;

Que de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 8 la propiedad se encuentra a nombre del solicitante;

Que lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 3 inciso B de la Ordenanza Fiscal N°4751/23, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza.” las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3°”);

Que de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 10 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Secretaria de Jefatura de Gabinete y Asesoría Letrada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**



**ARTICULO 1º.** Otórguese la eximición solicitada por el Sr. VIGANEGO JULIO ALBERTO en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios correspondientes al inmueble N.º 6887 denominado catastralmente como Circ. 5, Secc. A, Qta., Mza. 19, Parc. 1 G, SP., propiedad del solicitante, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4751/23 Art. 56 punto 3, inc. B), desde el 28 de febrero de 2024 al 31 de diciembre de 2024 inclusive de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0216/2024.

**ARTICULO 2º.** Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y el Secretario de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot.

**Decreto N°0454**—30 de Abril de 2024-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0219/2024 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Sra. FARIAS PERLA ALICIA responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios correspondientes al inmueble N.º 98 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. A, Qta., Mza. 4, Parc. 11, SP., ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por residir en el mismo y su condición de jubilado cuyo haber mensual no supera el equivalente a 2 jubilaciones mínimas.

Que de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 7 la propiedad se encuentra a nombre del Sr. FARIAS JUAN y la Sra. CARRERE MARIA ELSA, padres de la solicitante, según acta de nacimiento agregada a fs.6;



B.O.M N° 499/2024

Que lo peticionado está contemplado en el Art. 56, pto 1 inciso A de la Ordenanza Fiscal N°4751/23, el cual establece que “Podrán acceder a un descuento del 100 % de las tasas por servicios urbanos, de aquellas que se desprenden de ésta y tasas por servicios sanitarios, en los siguientes casos: los contribuyentes titulares de una única propiedad destinada a vivienda familiar de ocupación permanente y como único ingreso del grupo familiar hasta el equivalente a la sumatoria de dos (2) jubilaciones mínimas correspondientes al régimen general ordinario.

Que de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 9 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Secretaria de Jefatura de Gabinete y Asesoría Letrada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

#### **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Otórguese la eximición solicitada por la Sra. FARIAS PERLA ALICIA en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios correspondientes al inmueble N.º 98 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. A, Qta., Mza. 4, Parc. 11, SP., propiedad del Sr. FARIAS JUAN y la Sra. CARRERE MARIA ELSA, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4751/23 Art. 56 punto 1, inc. A), desde el 28 de febrero de 2024 al 31 de diciembre de 2024 inclusive de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0219/2024.

**ARTICULO 2º.** Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.



**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y el Secretario de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot.

**Decreto N°0455**–30 de Abril de 2024-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0053/2024 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Sra. SCARANO IRMA GRISELDA responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios correspondientes al inmueble N.º 3905 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. B, Qta., Mza. 166, Parc. 11 B, SP., ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por residir en el mismo y su condición de jubilado cuyo haber mensual no supera el equivalente a 2 jubilaciones mínimas.

Que de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 9 la propiedad se encuentra a nombre del Sr. DE MARCHI RUBEN;

Que a fs 7 el solicitante acredita el vinculo con el titular del inmueble según certificado de matrimonio;

Que lo peticionado está contemplado en el Art. 56, pto 1 inciso A de la Ordenanza Fiscal N°4751/23, el cual establece que “Podrán acceder a un descuento del 100 % de las tasas por servicios urbanos, de aquellas que se desprenden de ésta y tasas por servicios sanitarios, en los siguientes casos: los contribuyentes titulares de una única propiedad destinada a vivienda familiar de ocupación permanente y como único ingreso del grupo familiar hasta el equivalente a la sumatoria de dos (2) jubilaciones mínimas correspondientes al régimen general ordinario.

Que de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 15 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;



B.O.M N° 499/2024

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Secretaria de Jefatura de Gabinete y Asesoría Letrada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

### **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Otórguese la eximición solicitada por la Sra. SCARANO IRMA GRISELDA en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios correspondientes al inmueble N.º 3905 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. B, Qta., Mza. 166, Parc. 11 B, SP., propiedad del Sr. DE MARCHI RUBEN, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4751/23 Art. 56 punto 1, inc. A), desde el 17 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024 inclusive de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0053/2024.

**ARTICULO 2º.** Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y el Secretario de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot.

**Decreto N°0456**–30 de Abril de 2024-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0225/2024 y;

**CONSIDERANDO:**



Que el Sr. CABALLERO DIEGO ALBERTO responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios correspondientes al inmueble N.º 417 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. A, Qta., Mza. 16 B, Parc. 10, SP., ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por residir en el mismo y su condición de jubilado cuyo haber mensual no supera el equivalente a 2 jubilaciones mínimas.

Que de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 5 la propiedad se encuentra a nombre del solicitante;

Que lo peticionado está contemplado en el Art. 56, pto 1 inciso A de la Ordenanza Fiscal N°4751/23, el cual establece que "Podrán acceder a un descuento del 100 % de las tasas por servicios urbanos, de aquellas que se desprenden de ésta y tasas por servicios sanitarios, en los siguientes casos: los contribuyentes titulares de una única propiedad destinada a vivienda familiar de ocupación permanente y como único ingreso del grupo familiar hasta el equivalente a la sumatoria de dos (2) jubilaciones mínimas correspondientes al régimen general ordinario.

Que de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 7 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Secretaria de Jefatura de Gabinete y Asesoría Letrada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

## **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

### **DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Otórguese la eximición solicitada por el Sr. CABALLERO DIEGO ALBERTO en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios correspondientes al inmueble N.º 417 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. A, Qta., Mza. 16 B, Parc. 10, SP., propiedad del solicitante, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4751/23 Art. 56 punto 1, inc. A), desde el 28 de febrero de 2024 al 31 de diciembre de 2024 inclusive de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0225/2024.



**ARTICULO 2º.** Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y el Secretario de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot.

**Decreto N°0457**–30 de Abril de 2024- **VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0087/2024 y;

**CONSIDERANDO:**

Que el Sr. SANCHEZ LUIS ALBERTO responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios correspondientes al inmueble N.º 7755 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. C, Qta. 31, Mza. 31 C, Parc. 1 K, SP., ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por residir en el mismo y su condición de jubilado cuyo haber mensual no supera el equivalente a 2 jubilaciones mínimas.

Que de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 10 la propiedad se encuentra a nombre del solicitante y la Sra. OJEDA MARIA ITATI;

Que lo peticionado está contemplado en el Art. 56, pto 1 inciso A de la Ordenanza Fiscal N°4751/23, el cual establece que “Podrán acceder a un descuento del 100 % de las tasas por servicios urbanos, de aquellas que se desprenden de ésta y tasas por servicios sanitarios, en los siguientes casos: los contribuyentes titulares de una única propiedad destinada a vivienda familiar de ocupación permanente y como único ingreso del grupo familiar hasta el equivalente a la sumatoria de dos (2) jubilaciones mínimas correspondientes al régimen general ordinario.



Que de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 12 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Secretaria de Jefatura de Gabinete y Asesoría Letrada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

### **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Otórguese la eximición solicitada por el Sr. SANCHEZ LUIS ALBERTO en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios correspondientes al inmueble N.º 7755 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. C, Qta. 31, Mza. 31 C, Parc. 1 K, SP., propiedad del solicitante y la Sra. OJEDA MARIA ITATI, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4751/23 Art. 56 punto 1, inc. A), desde el 24 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024 inclusive de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0087/2024.

**ARTICULO 2º.** Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y el Secretario de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot.



B.O.M N° 499/2024

**Decreto N°0459**—30 de Abril de 2024-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0093/2024 y;

**CONSIDERANDO:**

Que el CENTRO DE EDUCADORES DE SAN ANTONIO DE ARECO responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios correspondientes al inmueble N.º 7320 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. A, Qta., Mza. 49, Parc. 2 A, SP., ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales del mencionado inmueble;

Que de acuerdo a la resolución N°1153 obrante a fs. 3/4 del expediente 4.604/89 el CENTRO DE EDUCADORES DE SAN ANTONIO DE ARECO ha sido inscripto en el Registro de Asociaciones Sindicales de Trabajadores;

Que el Art. 56, punto 3 inciso D de la Ordenanza Fiscal 4751/23, establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza: “Están exentos los contribuyentes que por disposiciones nacionales, provinciales y/o disposiciones particulares se encuentren eximidos, incluyendo aquellos que se encuentran eximidos en tributos nacionales o provinciales que conforman la base imponible determinativa de las tasas, derechos y contribuciones de la presente ordenanza”;

Que el artículo N° 39 de la Ley Nacional N° 23.551 expresa “... Los actos y bienes de las asociaciones sindicales con personería gremial destinados al ejercicio específico de las funciones propias previstas en los artículos N° 5 y 23, estarán exentos de toda clase, gravamen, contribución o impuesto. La exención es automática y por la sola obtención de dicha personería gremial...”

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Secretaria de Jefatura de Gabinete y Asesoría Letrada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**



**ARTICULO 1°.** Eximir por todo el período fiscal 2024 al CENTRO DE EDUCADORES SAN ANTONIO DE ARECO del pago de las Tasas por Servicios Urbanos, de aquellas que se desprenden de esta, Tasa por Servicios Sanitarios correspondientes al inmueble N° 7320 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. A, Qta., Mza. 49, Parc. 2 A, SP., según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N°4751/23 Art. 56 punto 3 inc. D) de acuerdo a lo actuado en el expediente 4102-0093/2024.

**ARTICULO 2°.** Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

**ARTICULO 3°.** Instrúyase a la Dirección de Ingresos Públicos a realizar las actuaciones necesarias a fin de cumplimentar con lo enunciado en los artículos precedentes.

**ARTICULO 4°.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 5°.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot.

**Decreto N°0460**—30 de Abril de 2024-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0114-G/2024 y;

#### **CONSIDERANDO**

Que el Sr. GASPARINI RUBEN DARIO director del Museo Evocativo de Bellas Artes Osvaldo Gasparini y descendiente del Artista plástico y fundador DON OSVALDO GASPARINI y DOÑA ROSA JOSEFA CARISSIMO responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos, de aquellas que se desprenden de esta, Tasas por Servicios Sanitarios correspondientes al inmueble N.º 626 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. A, Qta., Mza. 22, Parc. 5 C, solicita la exención de las tasas por tratarse de un “Lugar Significativo”;



B.O.M N° 499/2024

Que lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 2 inciso F de la Ordenanza Fiscal N°4751/23, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas por servicios urbanos y de aquellas que desprenden de esta y tasas por servicios sanitarios en el siguiente caso: los inmuebles declarados monumentos históricos y lugares significativos declarados por autoridad competente;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, la Secretaría de Hacienda y Asesoría Letrada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

### **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Eximir por el periodo fiscal 2024 al Museo Evocativo de Bellas Artes “Osvaldo Gasparini” de las Tasas por Servicios Urbanos, de aquellas que se desprenden de esta, Tasas por Servicios Sanitarios correspondiente al inmueble N.º 626 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. A, Qta., Mza. 22, Parc. 5 C, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4751/23 Art. 56 punto 2, inc. F), de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0114-G/2024.

**ARTICULO 2º.** Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y el Secretario de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot.



**Decreto N°0463**—30 de Abril de 2024-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0310/2024 y;

**CONSIDERANDO:**

Que el Sr. CAMPANER HUBER LUCAS responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios correspondientes al inmueble N.º 4538 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. C, Qta. 6, Mza. 6 EE, Parc. 15, SP., ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por residir en el mismo y su condición de jubilado cuyo haber mensual no supera el equivalente a 2 jubilaciones mínimas.

Que de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 10 la propiedad se encuentra a nombre del solicitante y la Sra. VIDAL MARTA ANGELICA;

Que lo peticionado está contemplado en el Art. 56, pto 1 inciso A de la Ordenanza Fiscal N°4751/23, el cual establece que “Podrán acceder a un descuento del 100 % de las tasas por servicios urbanos, de aquellas que se desprenden de ésta y tasas por servicios sanitarios, en los siguientes casos: los contribuyentes titulares de una única propiedad destinada a vivienda familiar de ocupación permanente y como único ingreso del grupo familiar hasta el equivalente a la sumatoria de dos (2) jubilaciones mínimas correspondientes al régimen general ordinario.

Que de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 12 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Secretaria de Jefatura de Gabinete y Asesoría Letrada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**



B.O.M N° 499/2024

**ARTICULO 1º.** Otórguese la eximición solicitada por el Sr. CAMPANER HUBER LUCAS en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios correspondientes al inmueble N.º 4538 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. C, Qta. 6, Mza. 6 EE, Parc. 15, SP., propiedad del solicitante y la Sra. VIDAL MARTA ANGELICA, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4751/23 Art. 56 punto 1, inc. A), desde el 10 de marzo de 2024 al 31 de diciembre de 2024 inclusive de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0310/2024.

**ARTICULO 2º.** Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y el Secretario de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot.

**Decreto N°0464**~~–~~<sup>30</sup> de Abril de 2024-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0131/2024 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Sra. DI SANTO NANCY HAYDEE responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios correspondientes al inmueble N.º 10650 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. D, Qta., Mza. 18, Parc. 1, SP., ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por residir en el mismo y su condición de jubilado cuyo haber mensual no supera el equivalente a 2 jubilaciones mínimas.

Que de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 7 la propiedad se encuentra a nombre del solicitante;



Que lo peticionado está contemplado en el Art. 56, pto 1 inciso A de la Ordenanza Fiscal N°4751/23, el cual establece que “Podrán acceder a un descuento del 100 % de las tasas por servicios urbanos, de aquellas que se desprenden de ésta y tasas por servicios sanitarios, en los siguientes casos: los contribuyentes titulares de una única propiedad destinada a vivienda familiar de ocupación permanente y como único ingreso del grupo familiar hasta el equivalente a la sumatoria de dos (2) jubilaciones mínimas correspondientes al régimen general ordinario.

Que de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 9 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Secretaria de Jefatura de Gabinete y Asesoría Letrada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

### **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Otórguese la eximición solicitada por la Sra. DI SANTO NANCY HAYDEE en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios correspondientes al inmueble N.º 10650 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. D, Qta., Mza. 18, Parc. 1, SP., propiedad de la solicitante, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4751/23 Art. 56 punto 1, inc. A), desde el 01 de febrero de 2024 al 31 de diciembre de 2024 inclusive de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0131/2024.

**ARTICULO 2º.** Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y el Secretario de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese

.Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot.



**Decreto N°0465**–30 de Abril de 2024-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0051/2024 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Sra. MAZAR ANA MARIA responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios correspondientes al inmueble N.º 2169 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. A, Qta., Mza. 83, Parc. 4 G, SP., ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por residir en el mismo y su condición de jubilado cuyo haber mensual no supera el equivalente a 2 jubilaciones mínimas.

Que de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 6 la propiedad se encuentra a nombre de la solicitante y la Sra. MAZAR LUCCI NELIDA;

Que lo peticionado está contemplado en el Art. 56, pto 1 inciso A de la Ordenanza Fiscal N°4751/23, el cual establece que “Podrán acceder a un descuento del 100 % de las tasas por servicios urbanos, de aquellas que se desprenden de ésta y tasas por servicios sanitarios, en los siguientes casos: los contribuyentes titulares de una única propiedad destinada a vivienda familiar de ocupación permanente y como único ingreso del grupo familiar hasta el equivalente a la sumatoria de dos (2) jubilaciones mínimas correspondientes al régimen general ordinario.

Que de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 15 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Secretaria de Jefatura de Gabinete y Asesoría Letrada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**



**ARTICULO 1º.** Otórguese la eximición solicitada por la Sra. MAZAR ANA MARIA en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios correspondientes al inmueble N.º 2169 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. A, Qta., Mza. 83, Parc. 4 G, SP., propiedad de la solicitante y la Sra. MAZAR LUCCI NELIDA, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4751/23 Art. 56 punto 1, inc. A), desde el 17 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024 inclusive de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0051/2024.

**ARTICULO 2º.** Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y el Secretario de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot.

**Decreto N°0466**—30 de Abril de 2024-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0311/2024 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Sra. VERA MIRTA RAQUEL responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios correspondientes al inmueble N.º 357 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. A, Qta., Mza. 14, Parc. 9 H, SP., ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por residir en el mismo y su condición de jubilado cuyo haber mensual no supera el equivalente a 2 jubilaciones mínimas.

Que de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 7 la propiedad se encuentra a nombre de la solicitante y el Sr. CORCUERA JORGE;



B.O.M N° 499/2024

Que lo peticionado está contemplado en el Art. 56, pto 1 inciso A de la Ordenanza Fiscal N°4751/23, el cual establece que “Podrán acceder a un descuento del 100 % de las tasas por servicios urbanos, de aquellas que se desprenden de ésta y tasas por servicios sanitarios, en los siguientes casos: los contribuyentes titulares de una única propiedad destinada a vivienda familiar de ocupación permanente y como único ingreso del grupo familiar hasta el equivalente a la sumatoria de dos (2) jubilaciones mínimas correspondientes al régimen general ordinario.

Que de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 9 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Secretaria de Jefatura de Gabinete y Asesoría Letrada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

### **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Otórguese la eximición solicitada por la Sra. VERA MIRTA RAQUEL en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios correspondientes al inmueble N.º 357 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. A, Qta., Mza. 14, Parc. 9 H, SP., propiedad de la solicitante y el Sr. CORCUERA JORGE, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4751/23 Art. 56 punto 1, inc. A), desde el 19 de marzo de 2024 al 31 de diciembre de 2024 inclusive de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0311/2024.

**ARTICULO 2º.** Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y el Secretario de Jefatura de Gabinete.



**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot.

**Decreto N°0467**–30 de Abril de 2024-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0056/2024 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Sra. KARELOVICH IRMA MARIA responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios correspondientes al inmueble N.º 3359 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. B, Qta., Mza. 141, Parc. 12, SP., ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por presentar una condición de discapacidad;

Que de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 7 la propiedad se encuentra a nombre del Sr. SANTAGADA ARMANDO;

Que a fs 5 el solicitante acredita el vinculo con el titular del inmueble según acta de matrimonio;

Que lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 3 inciso B de la Ordenanza Fiscal N°4751/23, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza: “las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3º)”

Que de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 16 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Secretaria de Jefatura de Gabinete y Asesoría Letrada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,



**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Otórguese la eximición solicitada por la Sra. KARELOVICH IRMA MARIA en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios correspondientes al inmueble N.º 3359 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. B, Qta., Mza. 141, Parc. 12, SP., propiedad del Sr. SANTAGADA ARMANDO según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4751/23 Art. 56 punto 3, inc. B), desde el 17 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024 inclusive de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0056/2024.

**ARTICULO 2º.** Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y el Secretario de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot.

**Decreto N°0468**—30 de Abril de 2024-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0082/2024 y;

**CONSIDERANDO:**

Que el Sr. GONZALEZ JUAN JOSE responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios correspondientes al inmueble N.º 2257 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. B, Qta., Mza. 88, Parc. 1B, SP., ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por presentar una condición de discapacidad;



Que de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 11 la propiedad se encuentra a nombre de la Sra. DANNUNZIO LILIANA MARIA;

Que a fs 4/7 el solicitante acredita el vinculo con el titular del inmueble según escritura de la vivienda;

Que lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 3 inciso B de la Ordenanza Fiscal N°4751/23, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza: “las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3°)”;

Que de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 13 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Secretaria de Jefatura de Gabinete y Asesoría Letrada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

## **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

### **DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Otórguese la eximición solicitada por el Sr. GONZALEZ JUAN JOSE en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios correspondientes al inmueble N.º 2257 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. B, Qta., Mza. 88, Parc. 1B, SP., propiedad de la Sra. DANNUNZIO LILIANA MARIA, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4751/23 Art. 56 punto 3, inc. B), desde el 24 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024 inclusive de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0082/2024.

**ARTICULO 2º.** Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.



B.O.M N° 499/2024

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y el Secretario de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot



## **Secretaría de Desarrollo y Producción**

**Decreto N°0447-** 30 de Abril de 2024-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-1130/2019 y

**CONSIDERANDO:**

Que la firma ÁRIDOS PAMPEANOS DEL NORTE S.A.S. C.U.I.T .N° 30-71581551-2 ha solicitado la habilitación de un comercio dedicado a “EXTRACCIÓN DE SUELO”;

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaria de Desarrollo y Producción ha constatado que se cumple con el Art. N°1 de la Ordenanza N°4562/21 que modifica el Art. 10 de la Ordenanza N°3405/08 y su modificatoria N°3746/12;

Que por estar en el Art. 6 del Decreto N°3431/93 (Registro de Productores Mineros) y hasta tanto se expida la Resolución del Ministerio de Producción Ciencia e Innovación Tecnológica sobre el informe que consta a fs. 342 (Actualización del informe de Impacto Ambiental) correspondiente otorgar una habilitación con carácter precario;

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Asesoría Letrada, la Dirección de Medio Ambiente, la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**



B.O.M N° 499/2024

**ARTÍCULO 1º.** Otórguese a partir del 19 de marzo de 2024 la habilitación con carácter precario al comercio dedicado a “EXTRACCIÓN DE SUELO” (Nombre de fantasía: Cantera Los Arroyos), propiedad de la firma ÁRIDOS PAMPEANOS DEL NORTE S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71581551-2 con domicilio Camino Gobernador Juan Manuel de Rosas S/N con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: II; Parcela: 15 D, de San Antonio de Areco.

**ARTICULO 2º.** La presente habilitación tiene un plazo de validez de 365 (Trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

**ARTICULO 3º.** Notifíquese fehacientemente a la firma ÁRIDOS PAMPEANOS DEL NORTE S.A.S. por intermedio de la Secretaria de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

**ARTICULO 4º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio la Secretaría de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 5º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

**Decreto N°0448**– 30 de Abril de 2024- **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0908-

F/2013 y

**CONSIDERANDO:**

Que la Sra. FANDIÑO, MARINA CELESTE C.U.I.T N° 27-31772578-2 ha solicitado la renovación de la habilitación de un comercio dedicado a “DESPENSA”;

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción indica que hasta tanto regularice situación de planos, corresponde otorgar una habilitación precaria;

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;



Que han tomado intervención de su competencia la Asesoría Letrada, la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.** Otórguese a partir del 08 de abril de 2024 la renovación de la habilitación con carácter precario al comercio dedicado a “DESPENSA” (Nombre de fantasía: “Despensa Mauri”) propiedad de la Sra. FANDIÑO, MARINA CELESTE C.U.I.T. N° 27-31772578-2 con domicilio comercial en calle Laplacette N° 71 con Nomenclatura Catastral Circunscripción: I; Sección: C; Quinta: 31; Manzana: 31 D; Parcela: 17, de la localidad de San Antonio de Areco.

**ARTICULO 2º.** La presente habilitación tiene un plazo de validez de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

**ARTICULO 3º.** Notifíquese fehacientemente a la Sra. FANDIÑO, MARINA CELESTE por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

**ARTICULO 4º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio, la Secretaría de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 5º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.



B.O.M N° 499/2024

**Decreto N°0449**– 30 de Abril de 2024-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-

0668/2021 y

**CONSIDERANDO:**

Que la Sra. SILVA, SILVANA VANESA C.U.I.T. N° 27-29981996-0 ha solicitado la renovación de la habilitación de un comercio dedicado a “DESPENSA, FRUTERÍA Y VERDULERÍA, PRODUCTOS CHACINADOS Y QUESOS”;

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción indica que hasta tanto regularice situación de planos, corresponde otorgar una habilitación precaria;

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Asesoría Letrada, la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.** Otórguese a partir del 03 de abril de 2024 la renovación de la habilitación con carácter precario al comercio dedicado a DESPENSA, FRUTERÍA Y VERDULERÍA, PRODUCTOS CHACINADOS Y QUESOS “” (Nombre de fantasía: “Zapatita”) propiedad de la Sra. SILVA, SILVANA VANESA C.U.I.T. N° 27-29981996-0 con domicilio comercial en calle Palmer N° 715, con Nomenclatura catastral: Circunscripción: I; Sección: C; Quinta: 13; Parcela: 5 A, de San Antonio de Areco.

**ARTICULO 2º.** La presente habilitación tiene un plazo de validez de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.



**ARTICULO 3º.** Notifíquese fehacientemente a la Sra. SILVA, SILVANA VANESA por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

**ARTICULO 4º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio, la Secretaría de Desarrollo y Producción y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 5º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

**Decreto N°0483-** 02 de Mayo de 2024- **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0110/2020 y

**CONSIDERANDO:**

Que el Sr. BARROSO, OSCAR ALFREDO C.U.I.T. N° 20-22257783-8 ha solicitado la renovación de la habilitación de un comercio dedicado a “CARNICERÍA”;

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción indica que hasta tanto regularice situación de planos, corresponde otorgar una habilitación precaria;

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Asesoría Letrada, la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**



B.O.M N° 499/2024

**ARTÍCULO 1º.** Otórguese a partir del 20 de abril de 2024 la renovación de la habilitación con carácter precario al comercio dedicado a “CARNICERÍA” (nombre de fantasía “El Sueño”) propiedad del Sr. BARROSO, OSCAR ALFREDO C.U.I.T. N° 20-22257783-8 con domicilio comercial en calle Belgrano N° 99, con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I; Sección: A; Manzana: 72; Parcela: 11 A, de San Antonio de Areco.

**ARTICULO 2º.** La presente habilitación tiene un plazo de validez de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

**ARTICULO 3º.** Notifíquese fehacientemente al Sr. BARROSO, OSCAR ALFREDO por intermedio de la Secretaria de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

**ARTICULO 4º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio, la Secretaría de Desarrollo y Producción y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 5º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

**Decreto N°0485-** 02 de Mayo de 2024- **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0124/2023 y

**CONSIDERANDO:**

Que la Sra. MORRIS, SANDRA INÉS C.U.I.T. N° 27-24565168-1 ha solicitado la habilitación de un comercio dedicado a “PELUQUERÍA”;

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado que se cumple con el Art. N° 1 de la Ordenanza N° 4562/21 que modifica el Art. 10 de la Ordenanza N° 3405/08 y su modificatoria N° 3746/12;

Que hasta tanto finalice Plan de Pago Tasa de Seguridad e Higiene (Comercio N° 2095), corresponde otorgar una habilitación precaria;

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;



Que han tomado intervención de su competencia la Asesoría Letrada, la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

### **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.** Otórguese a partir del 17 de abril de 2024 la renovación de la habilitación con carácter precario al comercio dedicado a “PELUQUERÍA” (nombre de fantasía “Amancay”) propiedad de la Sra. MORRIS, SANDRA INÉS C.U.I.T. N° 27-24565168-1 con domicilio comercial en calle Soldado Argentino N° 525, con Nomenclatura catastral: Circunscripción: I; Sección: C; Quinta: 48; Manzana: 48 E; Parcela: 11, de San Antonio de Areco.

**ARTICULO 2º.** La presente habilitación tiene un plazo de validez de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

**ARTICULO 3º.** Notifíquese fehacientemente a la Sra. MORRIS, SANDRA INÉS por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

**ARTICULO 4º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 5º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.



B.O.M N° 499/2024

**Decreto N°0488**– 02 de Mayo de 2024- **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-

0354/2020 y

**CONSIDERANDO:**

Que la Sra. CHEN, QU C.U.I.T N° 27-19055077-5 ha solicitado la renovación de la habilitación de un comercio dedicado a “SUPERMERCADO”;

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado que cumple con el Art. 1 de la Ordenanza N° 4562/2021;

Que hasta tanto presente titularidad y documentación respaldatoria, corresponde otorgar una habilitación precaria;

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Asesoría Letrada, la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.** Otórguese a partir del 17 de abril de 2024 la renovación de la habilitación con carácter precario al comercio dedicado a “SUPERMERCADO” propiedad de la Sra. CHEN, QU C.U.I.T. N° 27-19055077-5 con domicilio comercial en calle Alem N° 280 con Nomenclatura Catastral Circunscripción: I; Sección: B; Manzana: 92; Parcela: 15, de la localidad de San Antonio de Areco.

**ARTICULO 2º.** La presente habilitación tiene un plazo de validez de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.



**ARTICULO 3º.** Notifíquese fehacientemente a la Sra. CHEN, QU por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

**ARTICULO 4º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio, la Secretaría de Desarrollo y Producción y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 5º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

**Resolución N°0055-** 30 de Abril de 2024-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0423/2024, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Municipio de San Antonio de Areco trabaja a favor del desarrollo productivo local, apoyando, potenciando y fortaleciendo los emprendimientos productivos incorporando al emprendedor al circuito formal de producción y comercialización para fortalecer su desarrollo;

Que la Sra. DIAZ, MARCELA FABIANA ha solicitado su incorporación en el registro de Pequeños Artesanos/Emprendedores;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaría de Desarrollo y Producción, para dar cumplimiento con la ordenanza N° 4474/20;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

**LA SECRETARÍA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN**

**RESUELVE:**



B.O.M N° 499/2024

**ARTÍCULO 1°:** Otórguese a partir del 19 de abril del 2024, el certificado de registro de Pequeños Artesanos/Emprendedores, dedicado a “PLANTAS Y PLANTINES CON MACETAS INTERVENIDAS ARTESANALMENTE” propiedad de la Sra. DIAZ, MARCELA FABIANA con domicilio en calle **Dr. Duran N° 670** con Nomenclatura Catastral **C 1; S B; MZ 128, PC 1 D**; de la localidad de San Antonio de Areco.

**ARTÍCULO 2°:** El presente certificado de registro tiene un plazo de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, realizar el procedimiento adecuado para su renovación.

**ARTÍCULO 3°:** Notifíquese fehacientemente a la Sra. DÍAZ, MARCELA FABIANA por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción, entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser plastificado y colocado en lugar visible.

**ARTÍCULO 4°:** La presente Resolución será refrendada por la Secretaría de Desarrollo y Producción.

**ARTÍCULO 5°:** Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo.

**Resolución N°0056-** 30 de Abril de 2024-**VISTO** el expediente administrativo N°4102-0805/2022, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Sra. Merino, Gisela Mariana CUIT 27-27857892-0 ha solicitado la renovación en el registro de Pequeñas Unidades Productivas Alimenticias dedicado a “ELABORACIÓN DE BLENDS DE TE”;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaría de Desarrollo y Producción y la Dirección de Bromatología y Zoonosis para dar cumplimiento con la ordenanza N°4237/17;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N°6769/58 art. 108 y sus modificatorias;



Por ello,

## **LA SECRETARIA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN**

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Otórguese a partir del 09 de abril del 2024 el certificado de registro de Pequeñas Unidades Productivas Alimenticias dedicada a “ELABORACION DE BLENDS DE TE” propiedad de la Sra. Merino, Gisela Mariana con dirección en Alberdi 374 departamento 6, en San Antonio de Areco, provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 2°:** El presente certificado de registro tiene un plazo de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, realizar el procedimiento adecuado para su renovación.

**ARTÍCULO 3°:** La presente resolución será refrendada por la Dirección de Bromatología y Zoonosis y la Secretaría de Desarrollo y Producción.

**ARTÍCULO 4°:** Notifíquese fehacientemente a la Sra. Merino, Gisela Mariana por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser plastificado y colocado en lugar visible.

**ARTÍCULO 5°:** Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo. Sr. Juan Manuel Monje.



## **Secretaría de Turismo y Cultura**

**Decreto N°0475-** 02 de Mayo de 2024-**VISTO:** El Expediente Administrativo N° 4102-0402-G/2024, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, a fs. uno (1) del presente, la agente GENOVESE JESICA PAOLA solicita se le conceda una licencia sin goce de haberes a partir del 12 de abril de 2024 y por el término de 6 meses;

Que, la agente se desempeña como personal profesional, bajo la órbita de la Secretaría de Turismo y Cultura;

Que, la misma obedece a motivos personales;

Que, corresponde otorgar la mencionada licencia sin goce de haberes, atento que dicha solicitud no excede el plazo máximo establecido por el Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado mediante Ordenanza Municipal N° 4265 promulgada por Decreto N° 1488 en su art. 137°, apartado "h", el cual establece que el agente municipal tendrá derecho a una licencia sin goce de sueldo, siempre y cuando, registre dos (2) años de actividad inmediata anterior a la fecha de su pedido no pudiendo exceder los doce (12) meses, siendo la misma renovable, por única vez, por otro período de doce (12) meses.

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Turismo y Cultura, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

### **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Concédase, a partir del 12 de abril de 2024 y hasta el 12 de octubre de 2024 inclusive, licencia sin goce íntegro de haberes a la agente GENOVESE JESICA PAOLA (M.I N° 32.384.091 Legajo Personal N° 2711), quien se desempeña como personal profesional dentro de la Secretaría de Turismo y Cultura.



B.O.M. N° 499/2024

**ARTICULO 2°.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Turismo y Cultura y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 3°.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo.Sra. Nora Lema. Sra. Belen Magne (Directora Interina de Recursos Humanos)



**Secretaría de Salud**

**Decreto N°0450**-30 de Abril de 2024-**VISTO** El expediente administrativo N° 4102-0155/2024 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto N° 1326/22 de fecha 21 de septiembre de 2022, fue designada la Dra. PARISI ANTONELLA para dar cobertura al servicio de consultorio de clínica médica dentro del Hospital Municipal “Emilio Zerboni” con una carga horaria de treinta y seis horas de consultorio semanal;

Que, en dicha designación y atento las funciones que desempeñaba la agente, le fueron otorgadas tres bonificaciones, dos de carácter no remunerativo en concepto de “Disponibilidad” y “Estímulo al Desempeño” ambas del cincuenta (50%) por ciento de sueldo básico y otra de carácter remunerativo en concepto de “Productividad”, también, del cincuenta (50%) por ciento de su sueldo básico;

Que, a fs. cinco (5) desde la Secretaría de Salud, se solicita le sean retiradas las bonificaciones mencionadas a partir del 1° de abril del corriente;

Que, dicha solicitud obedece, tal como se indica, a que la agente no se encuentra realizando las tareas por las cuales le fueron otorgadas;

Que, la Dirección de Recursos Humanos toma conocimiento y la Asesoría Letrada la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Retírese, a partir del 01 de abril de 2024, las bonificaciones no remunerativas en concepto de “Estímulo al Desempeño” y “Disponibilidad” del cincuenta (50%) por ciento de su sueldo básico, otorgadas mediante Decreto N° 1326/22, a la agente PARISI ANTONELA (MI. 35.794.791, Legajo Personal N° 3544) por no encontrarse realizando las tareas por las cuales le fueron otorgadas las mismas.



**ARTICULO 2°.** Retírese, a partir del 01 de abril de 2024, la bonificación remunerativa en concepto de “Productividad” del cincuenta (50%) por ciento de su sueldo básico, otorgada mediante Decreto N° 1326/22, a la agente del artículo primero por no encontrarse realizando las tareas por las cuales le fueron otorgadas las mismas.

**ARTICULO 3°.** Establézcase su haber equivalente a una carga horaria de treinta y seis horas consultorio semanal.

**ARTICULO 4°.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTÍCULO 5°.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Belen Magne (Directora Interina de Recursos Humanos).



## **Secretaría de Educación y Deportes**

**Decreto N°0476-** 02 de Mayo de 2024-**VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-0336/2023, y

**CONSIDERANDO:**

Que la docente BRAMBILLA, Lorena solicita licencia por enfermedad según artículo 114° a.1 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que el citado artículo menciona la licencia Ordinaria por enfermedad:  
a.1.1). personal titular hasta ciento veinte (120) días corridos por año calendario en forma continua o alternada en las siguientes condiciones:  
a.1.1.1. Los primeros veinticinco (25) días con goce íntegro de haberes (...);

Que a fs. cuarenta y cinco (45) se adjunta el certificado médico por tres (3) días restando veintidós (22) con goce íntegro de haberes;

Que la docente BRAMBILLA se desempeña como maestra de sala titular en el turno mañana en el Jardín de Infantes Municipal "Cajita de Música".

Que es necesario cubrir el cargo para así poder continuar brindando la atención a los niños que asisten al servicio educativo;

Que la docente HEREDIA, Jaqueline Micaela se encuentra inscrita en el listado oficial de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes y cumple con los requisitos necesarios para cubrir la licencia;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**



**ARTICULO 1º.** Aceptase la licencia por enfermedad ordinaria a la docente BRAMBILLA LORENA (M.I N° 35.101.028, Legajo Personal N°9564) como maestra de sala titular en el turno tarde desde el 12 de marzo de 2024 hasta el 14 de marzo de 2024 inclusive en el Jardín de Infantes Municipal “Cajita de Música”.

**ARTICULO 2º.** Designese a la docente HEREDIA JAQUELINE MICAELA (M.I N° 38.422.455, Legajo Personal N°9796) como maestra suplente en el turno tarde, a partir del 12 de marzo de 2024 hasta el 14 de marzo de 2024 inclusive, en el Jardín de Infantes “Cajita de Música”.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sandra Rezolino. Sra. Belen Magne (Directora Interina de RRHH).

**Decreto N°0481**– 02 de Mayo de 2024- **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0385/2022, y

**CONSIDERANDO:**

Que la docente DOMINGUEZ MUÑOZ, Manuela renuncia a su cargo de preceptora titular a partir del 31 de enero del 2024 para acogerse al beneficio jubilatorio;

Que Decreto Ley N° 9650/80 en su Artículo 24º determina que tendrán derecho a la jubilación ordinaria los afiliados que hubieran cumplido cincuenta (50) años de edad y, acrediten veinticinco (25) años de servicios docentes con aportes al Instituto de Previsión Social de la Provincia;

Que la docente DOMINGUEZ MUÑOZ quien se desempeña como preceptora titular en el turno mañana en el Jardín Maternal Municipal “Manitas Traviesas” cumple con dichos requisitos;

Que atento a ello, la Dirección de Recursos Humanos procede a tramitar el cese de la docente con el fin de que esta pueda acogerse al beneficio previsional;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;



B.O.M N° 499/2024

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,

## **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

### **DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Acéptese la renuncia, a partir del 31 de enero de 2024, a fin de acogerse al beneficio jubilatorio a la docente DOMINGUEZ MUÑOZ MANUELA DE LOS MILAGROS (MI. N° 23.529.863, Legajo Personal N° 1824) quien se desempeñaba como preceptora titular en el turno mañana en el Jardín Maternal Municipal “Manitas Traviesas”.

**ARTÍCULO 2º.** Apruébese el Convenio de pago que se acompaña a la presente medida, suscripto entre la MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE ARECO y la docente DOMINGUEZ MUÑOZ MANUELA DE LOS MILAGROS que cesará para acogerse al beneficio jubilatorio.

**ARTÍCULO 3º.-** Abónese mensualmente, a la docente DOMINGUEZ MUÑOZ MANUELA DE LOS MILAGROS un valor de pesos doscientos cuarenta y cuatro mil setecientos setenta y seis con 63/100 centavos (\$ 244.776,63), en concepto de anticipo jubilatorio constituyendo tal suma un importe porcentual de sus haberes más las actualizaciones de acuerdo a la paritaria vigente de cada año calendario y sueldo anual complementario, sobre el que se retendrá el aporte correspondiente a I.O.M.A. siendo este un (4,8 %) del total de haberes, ello hasta el momento de otorgamiento del beneficio jubilatorio por parte del Instituto de Previsión Social (IPS), en los términos de la Ley 15.243/20 y conforme las disposiciones vigentes en la materia.

**ARTICULO 4º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 5º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sandra Rezolino. Sra. Belen Magne (Directora Interina de RRHH).



**Decreto N°0482-** 02 de Mayo de 2024-**VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-1383/2023, y

**CONSIDERANDO:**

Que según Decreto N° 0199/24 la docente SANCHEZ, Evangelina renuncia a su cargo de maestra de sala en el turno mañana en el Jardín Maternal Municipal "Duende Azul";

Que es necesario cubrir el cargo para así poder continuar brindando la atención a los niños que asisten al servicio educativo;

Que la docente VIGIL, Victoria se encuentra inscripta en el listado oficial de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes y cumple con los requisitos necesarios para cubrir la licencia;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Desígnese a la docente VIGIL VICTORIA (M.I N° 35.330.533, Legajo Personal N°9846) como maestra de sala provisional en el turno mañana, a partir del 01 de febrero de 2024, en el Jardín Maternal Municipal "Duende Azul".

**ARTICULO 2º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 3º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sandra Rezolino. Sra. Belen Magne (Directora Interina de RRHH).



B.O.M N° 499/2024

**Decreto N°0486**– 02 de Mayo de 2024-**VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-0295/2024, y

**CONSIDERANDO:**

Que la docente CASARES, Belén solicita licencia sin goce de sueldo según artículo 114° o.1 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que el citado artículo menciona que el personal titular y provisional tendrá derecho a una licencia sin sueldo, cuya duración no podrá exceder de veinticuatro (24) meses, que se graduará según la antigüedad total, conforme a lo establecido en el artículo 34 del Estatuto del Docente; de acuerdo con la siguiente escala de años de antigüedad cumplidos hasta 5 años tendrán hasta 6 meses, 10 años hasta 12 meses, 15 años hasta 18 meses y 20 años hasta 24 meses;

Que la docente CASARES, cumple con los requisitos para solicitar la licencia o.1 y la misma se desempeña como Profesora de 11 módulos de Educación Física turno mañana/tarde en la Escuela Primaria Municipal “Manuel Belgrano”.

Que a fs. Cinco (5) se adjunta la nota donde la docente solicita licencia sin goce de haberes por el termino de trescientos cinco (305) días desde el 01 de marzo del 2024 hasta el 30 de diciembre de 2024;

Que es necesario cubrir el cargo para así poder continuar brindando la atención a los niños que asisten al servicio educativo;

Que las docentes KENNY, María Virginia y JORDAN, María Virginia se encuentran inscriptas en el listado oficial de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes y cumple con los requisitos necesarios para cubrir la licencia;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,



## EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

### DECRETA:

**ARTICULO 1º.** Aceptase la licencia sin goce de haberes a la docente CASARES BELEN (M.I N° 31.782.279, Legajo Personal N°9436) en 11 módulos de Educación Física titular en el turno mañana y tarde desde el 01 de marzo de 2024 hasta el 30 de diciembre de 2024 inclusive en la Escuela Primaria Municipal “Manuel Belgrano”.

**ARTICULO 2º.** Desígnese a la docente KENNY MARIA VIRGINIA (M.I N° 40.092.393, Legajo Personal N°9847) en 8 módulos de Educación Física suplente en el turno mañana y tarde desde el 01 de marzo de 2024 hasta el 30 de diciembre de 2024 inclusive en la Escuela Primaria Municipal “Manuel Belgrano”.

**ARTICULO 3º.** Desígnese a la docente JORDAN MARIA VIRGINIA (M.I N° 43.248.105, Legajo Personal N°9887) en 3 módulos de Educación Física suplente en el turno mañana y tarde desde el 01 de marzo de 2024 hasta el 30 de diciembre de 2024 inclusive en la Escuela Primaria Municipal “Manuel Belgrano”.

**ARTICULO 4º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 5º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sandra Rezolino. Sra. Belen Magne (Directora Interina de RRHH).

**Decreto N°0487**–02 de Mayo de 2024-**VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-1210/2023, y

### CONSIDERANDO:

Que el docente DE RENZO, Nicolás solicita licencia según artículo 115° e.1 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;



B.O.M N° 499/2024

Que el artículo 115 e, mencionado dice “el agente que por desempeño de cargo electivos, excepción los Consejero Escolar conforme a lo previsto en el artículo 10º de la Ley 10.589, se concederá licencia sin goce de haberes por el termino del mandato”;

Que fs. 19/23 se adjunta el acta preparatoria N° 252/23 donde el docente DE RENZO, Nicolás asume el cargo de consejero Escolar Titular;

Que el docente DE RENZO, Nicolás solicita la licencia a partir del 10 de diciembre de 2023 hasta el 10 de diciembre de 2027;

Que el docente, se desempeña como profesor de Educación Física de 2 módulos en el turno mañana y tarde en la Escuela Secundaria Municipal “Manuel Belgrano”;

Que es necesario cubrir el cargo para así poder continuar brindando la atención a los niños que asisten al servicio educativo;

Que el profesor CAIRO, Cesar Manuel se encuentra inscripto en el listado oficial de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes y cumple con los requisitos necesarios para cubrir la licencia;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**



**ARTICULO 1º.** Acéptese la licencia con goce íntegro de haberes establecida en el artículo 115 e.1. del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires al docente DE RENZO NICOLAS (M.I N° 32.468.079, Legajo Personal N° 2118) como Profesor de educación física de 2 módulos titular en el turno mañana y tarde, a partir del 10 de diciembre de 2023 y hasta el 10 de diciembre de 2027, en la Escuela Secundaria Municipal “Manuel Belgrano”.

**ARTICULO 2º.** Designase al profesor CAIRO CESAR MANUEL (M.I N° 30.724.093, Legajo Personal N°2778) como Profesor de educación física en 2 módulos suplente en el turno mañana y tarde, a partir del 01 de marzo de 2024 hasta culminar el ciclo lectivo 2024, en la Escuela Secundaria Municipal “Manuel Belgrano”.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sandra Rezolino. Sra. Belen Magne (Directora Interina de RRHH).



## **Secretaría de Desarrollo Social**

**Decreto N°0474**—02 de Mayo de 2024-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0070/2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, a fs. uno (1), de las presentes actuaciones, desde la Secretaría de Desarrollo social, se solicita se de ingreso a personal administrativo, para incorporarse al equipo de la Dirección de Violencia de Género, dependiente de la mencionada Secretaría;

Que, dicho ingreso obedece a la vacante producida por el cese de la agente Bidone Micaela, cuya renuncia tramitó por ante Expediente Administrativo N° 4102-1303/23 Decreto N° 1691/23;

Que, la Srta. BUE VALENTINA, cuenta con los requisitos exigidos por la normativa vigente para el desempeño de su profesión;

Que, asimismo, ha demostrado poseer las competencias requeridas para llevar adelante las tareas del puesto;

Que, conforme lo establece el artículo 6° inc. "c" del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza Municipal N° 4265/17, promulgada por Decreto N° 1488/17, ha cumplimentado el examen preocupacional de aptitud física, certificando la profesional actuante, que el mismo se encuentra apto para el ingreso;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**



**ARTICULO 1º.** Designese, a partir del 12 de abril 2024, a la Srta. BUE VALENTINA (MI. N° 42.062.221 Legajo Personal N° 3726), como personal mensualizado para desempeñarse como Personal Administrativo categoría tres (3), bajo la órbita de la Secretaría de Desarrollo Social.

**ARTICULO 2º.** Establézcase un haber equivalente al cargo, régimen horario treinta (30) horas semanales y la realización de guardias, según necesidades del servicio.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Desarrollo Social, y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dra. Carla D'Alesandro. Sra. Belen Magne (Directora Interina de RRHH).

**Decreto N°0484**—02 de Mayo de 2024- **VISTO** las actuaciones obrante en el expediente administrativo N°4102-0006/2024 y;

**CONSIDERANDO:**

Que el Club Social y Deportivo Rivadavia ha solicitado el reconocimiento como Entidad de Bien Público a nivel municipal.

Que la mencionada entidad es una Institucion sin fin de lucro y;

Que fomenta las actividades sociales y deportivas, acompañando el desarrollo y crecimiento de los niños a través de distintas manifestaciones deportivas

Que desde 1920, se ha incorporado a la vida institucional de nuestra ciudad, ya que fue el 1º de mayo de este año.

Que en sus salones se llevan adelante numerosas actividades artísticas, culturales y deportivas;

Que ha sido socio fundador de la Liga Deportiva de San Antonio de Areco

Que la misma cumple con los requisitos de la Ordenanza registrada bajo el N°4728/23

Que la presente medida se dicto en uso de las facultades conferidas;

Por ello;



B.O.M N° 499/2024

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARECO**

### **DECRETA:**

**ARTICULO 1º:** Reconòzcase al Club Social y Deportivo Rivadavia como Entidad de Bien Pùblico a nivel Municipal.-

**ARTICULO 2º:** El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, y la Secretaria de Jefatura de Gabinete

**ARTICULO 3º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, regístrese en el libro de Decretos y oportunamente archívese.-

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dra. Carla D'Álesandro



## **Secretaría de Planificación y Obras Públicas**

**Decreto N°0446**– 29 de Abril de 2024- **VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102–1621-G/2023 y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, a demoler y a construir, propiedad de Gargallone Rubén Marcelo y Martínez Graciela Nelly situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: A, Mz:81, Pc.:3, ubicado en calle Alsina entre Av. Vieytes y calle Irigoyen, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, los propietarios acreditan la titularidad del inmueble con copia de escritura, obrantes a fs. 3/11;

Que, a fs. 17 y 33 obra el plano municipal visado por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, a fs. 19 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que a fs. 25 y 26 toma conocimiento la Comisión Municipal de Preservación Patrimonial;

Que, la obra a demoler y a construir cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 37 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, los contribuyentes abonaron el correspondiente Derecho de Construcción por la obra a demoler y a construir, según recibo N°. 310054 conforme se indica al volante de pago a fs. 40;

Que, los propietarios no poseen deuda con este Municipio según lo informado a fs. 42/45 por la Dirección de Ingresos Públicos y a fs. 46/47 por el Juzgado de Faltas;

Que a fs. 51 obra el Informe de la Dirección de Catastro y Obras Particulares por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,



## EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

### DECRETA:

**ARTICULO 1º.** Apruébese la obra a demoler y a construir, conforme al plano obrante a fs. 17 y 33, propiedad de Gargallone Rubén Marcelo y Martínez Graciela Nelly situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: A, Mz:81, Pc.:3, ubicado en calle Alsina entre Av. Vieytes y calle Irigoyen, de la localidad de San Antonio de Areco.

**ARTICULO 2º.** Dispóngase el permiso de la obra a demoler y a construir respetando los elementos arquitectónicos que integren lo construido de valor patrimonial y a construir sobre la línea de fachada, según lo informado por la Comisión Municipal de Preservación Patrimonial a fs. 25 y 26.

**ARTICULO 3º.** Gírese a la Dirección de Catastro y Obras Particulares a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

**ARTICULO 4º.** El presente decreto es refrendado por la Dirección de Catastro y Obras Particulares y Secretaria de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 5º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Adriana Hurtado.

**Decreto N°0478-** 02 de Mayo de 2024- **VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102-0175-C/2024 y,

### CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, ampliación a declarar y a construir, propiedad de Cosso Elsa Angelica y Vandoni Raúl Omar situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: C, Qta:44, Pc.:2d, ubicado en calle Sarmiento entre De los Lima y Petrilli, de la localidad de San Antonio de Areco;



Que, los propietarios acreditan la titularidad del inmueble con copia de escritura, obrantes a fs. 8/23;

Que, a fs. 30 obra el plano municipal visado por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, a fs. 33 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, la ampliación a declarar y a construir no cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 34 por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas;

Que, los contribuyentes abonaron el correspondiente Derecho de Construcción por la obra ampliación a declarar y a construir, según recibo N.º 312360 conforme se indica al volante de pago a fs.35;

Que, por encontrarse superficie en infracción, de acuerdo a lo establecido por el Código de Ordenamiento Territorial, toma intervención el Juzgado de Faltas, y los propietarios abonaron la multa correspondiente según lo informado a fs. 42;

Que, los propietarios no poseen deudas con este Municipio según lo informado a fs. 43/46 por la Dirección de Ingresos Públicos y a fs. 51/52 por el Juzgado de Faltas;

Que a fs. 54 obra el Informe de la Dirección de Catastro y Obras Particulares por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

## **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

### **DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Apruébese la obra ampliación a declarar y a construir, conforme al plano obrante a fs. 30, propiedad de Cosso Elsa Angelica y Vandoni Raúl Omar situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: C, Qta:44, Pc.:2d, ubicado en calle Sarmiento entre De los Lima y Petrilli, de la localidad de San Antonio de Areco.

**ARTICULO 2º.** Gírese a la Dirección de Catastro y Obras Particulares a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.



B.O.M N° 499/2024

**ARTICULO 3º.** El presente decreto es refrendado por la Dirección de Catastro y Obras Particulares y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Adriana Hurtado.

**Decreto N°0479**– 02 de Mayo de 2024- **VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102-0028-E/2024 y,

**CONSIDERANDO:**

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, a construir, propiedad de Estrugamou Mariano, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: II, Pc: 159, Lote: 2 ubicado en Camino Rural, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, el propietario acredita la titularidad del inmueble con copia de Boleto Compraventa y Certificación de Firmas, obrante a fs. 3/11;

Que, a fs. 13 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, a fs. 16 obra el plano municipal visado por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la obra a construir cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 22 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, el contribuyente abona los correspondientes Derecho de Construcción por la obra a construir, conforme a recibo N° 312314, obrantes a fs. 26;

Que, el contribuyente no posee deuda con este Municipio según lo informado a fs. 27/28 por la Dirección de Ingresos Públicos, y a fs. 31 por el Juzgado de Faltas;

Que a fs. 33 obra el Informe de la Dirección de Catastro y Obras Particulares por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;



Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Apruébese la obra a construir, conforme al plano obrante a fs.16, propiedad de Estrugamou Mariano, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: II, Pc: 159, Lote: 2 ubicado en Camino Rural, de la localidad de San Antonio de Areco.

**ARTICULO 2º.** Gírese a la Dirección de Catastro y Obras Particulares a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

**ARTICULO 3º.** El presente decreto es refrendado por la Dirección de Catastro y Obras Particulares y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Adriana Hurtado.

**Decreto N°0480**– 02 de Mayo de 2024- **VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102-1672-F/2023 y,

**CONSIDERANDO:**

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, a construir, propiedad de Farias Miguel Ángel, situado en el predio identificado catastralmente como Circ.: I, Secc: C, Qta: 17, Mz: 17b, Pc:16 ubicado en calle Demetrio Molina entre Emilio Barletti y Rodolfo Orofino, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, el propietario acredita la titularidad del inmueble con copia de escritura, obrante a fs. 3/5;

Que, a fs. 8 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, a fs. 16 obra el plano municipal visado por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la obra a construir cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 18 por la Secretaria de Planificación y Obras Particulares;



B.O.M N° 499/2024

Que, el contribuyente abona los correspondientes Derecho de Construcción por la obra a construir, conformes a los recibos N° 306634 y 313248, obrantes a fs. 20 y 27;

Que, la Dirección de Ingresos Públicos informa que el contribuyente mantiene convenio de pago al día con el Municipio, según lo informado a fs.28/30 y a fs. 31 por el Juzgado de Faltas;

Que a fs. 33 obra el Informe de la Dirección de Catastro y Obras Particulares por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

#### **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

##### **DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Apruébese la obra a construir, conforme al plano obrante a fs.16, propiedad de Farias Miguel Ángel, situado en el predio identificado catastralmente como Circ.: I, Secc: C, Qta: 17, Mz: 17b, Pc:16 ubicado en calle Demetrio Molina entre Emilio Barletti y Rodolfo Orofino, de la localidad de San Antonio de Areco;

**ARTICULO 2º.** Gírese a la Dirección de Catastro y Obras Particulares a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

**ARTICULO 3º.** El presente decreto es refrendado por la Dirección de Catastro y Obras Particulares y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Adriana Hurtado



### ACTA ACUERDO

Entre la **MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE ARECO**, con domicilio legal en calle Lavalle 363, representada en este acto por el **INTENDENTE MUNICIPAL** Ing. **FRANCISCO RATTO**, D.N.I. 26.574.643, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" por una parte y por la otra el **CLUB ATLETICO HURACAN** con domicilio en Bolívar 317 de la localidad de San Antonio de Areco, representado en este acto por su Presidente **ALFREDO MEZZABOTTA** D.N.I 22449135 en adelante "EL USUARIO", convienen en celebrar la presente **ACTA ACUERDO**, sujeta a las siguientes clausulas:

**PRIMERA:** LA MUNICIPALIDAD cede a EL USUARIO, el uso gratuito de las instalaciones del inmueble Gimnasio Municipal Santiago Lujan Saigos sito en calle Azcuénaga 635 de la ciudad y Partido de San Antonio de Areco, para el dictado y desarrollo de la actividad de hockey de la mencionada institución los días lunes a viernes de 19 a 22 horas.

**SEGUNDA:** La presente Acta Acuerdo tendrá vigencia de Marzo a Diciembre del presente año 2024, en que el inmueble deberá ser restituido a LA MUNICIPALIDAD, en buen estado de conservación y limpieza. Asimismo, las partes establecen que la presente podrá ser rescindida por LA MUNICIPALIDAD en cualquier momento y sin necesidad de invocar causa alguna, sin que esto genere la posibilidad de reclamos judiciales y/o extrajudiciales.



**TERCERA:** EL USUARIO toma a su cargo el mantenimiento del inmueble, y las cosas y/o artefactos que formen parte del mismo, así como la seguridad de los eventos que allí organice y desarrolle, obligándose a restituirlo en las mismas condiciones que lo recibe.

**CUARTA:** EL USUARIO tomará a su exclusivo cargo la responsabilidad civil y laboral emergente de todo posible accidente de trabajo y/o de terceros, y/o por cualquier hecho que ocurriera en el predio que generara algún tipo de responsabilidad, obligándose a mantener indemne a LA MUNICIPALIDAD de cualquier reclamo judicial y/o extrajudicial, Asimismo, deberá contratar seguro de responsabilidad civil por los daños que pudieran ocasionarse a terceros, dependientes y/o proveedores, como así también a los bienes y cosas de éstos, eximiendo así de total responsabilidad a LA MUNICIPALIDAD, debiendo acompañar la póliza correspondiente antes de comenzar las actividades en el predio cedido.

**QUINTA:** Para todos los efectos legales que tuvieren lugar con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, las partes constituyen domicilio en los enunciados en el encabezamiento del presente y acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de Mercedes, Provincia de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en San Antonio de Areco en el mes de Marzo de 2024.-

Ing. Francisco Ratto  
Intendente Municipal

Alfredo Mezzabotta  
Presidente



### ACTA ACUERDO

Entre CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO PROGRESO DE VILLA LIA con domicilio en calle San Martín y Corrientes en la localidad de Villa Lía partido de San Antonio de Areco, representado por su Presidente Diego Matías Trousell, D.N.I 27.555.642, con domicilio en calle Salta 1381, Villa Lía y la **MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE ARECO**, con domicilio legal en calle Lavalle 363, representada en este acto por el INTENDENTE MUNICIPAL Ing. **FRANCISCO RATTO**, D.N.I. 26.574.643, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" por convienen en celebrar la presente ACTA ACUERDO, sujeta a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** EL CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO PROGRESO DE VILLA LIA cede a LA MUNICIPALIDAD, el uso gratuito de las instalaciones del Club Social Y deportivo Villa Lía Partido de San Antonio de Areco, para las clases de la Escuela Municipal de Deportes y Talleres de Cultura, los días Lunes y Miércoles de 14.30 a 20.30 horas.

**SEGUNDA:** La presente Acta Acuerdo tendrá vigencia desde el día 11 de Marzo de 2024 hasta el día 31 de Diciembre de 2024 en que el inmueble deberá ser restituido al CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO PROGRESO DE VILLA LIA, en buen estado de conservación y limpieza. Asimismo, las partes establecen que la presente podrá ser rescindida por el CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO PROGRESO DE VILLA LIA en cualquier momento y sin necesidad de invocar causa alguna, sin que esto genere la posibilidad de reclamos judiciales y/o extrajudiciales.

**TERCERA:** LA MUNICIPALIDAD toma a su cargo el mantenimiento del inmueble, las cosas y/o artefactos que formen parte del mismo, y el mantenimiento de espacios verdes, que comprende las veredas del lugar y el patio interno anexo a la cancha de Pádel, desde el



B.O.M N° 499/2024

01 de Abril al 31 de Diciembre de 2024, durante el desarrollo de las actividades deportivas y culturales Municipales, así como la seguridad de los eventos que allí organice y desarrolle, obligándose a restituirlo en las mismas condiciones que lo recibe.

**CUARTA:** LA MUNICIPALIDAD toma a su cargo la responsabilidad civil y laboral emergente de todo posible accidente de trabajo y/o de terceros, y/o por cualquier hecho que ocurriera en el predio que generara algún tipo de responsabilidad, durante el desarrollo de las actividades deportivas y culturales, obligándose a mantener indemne al CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO PROGRESO DE VILLA LIA de cualquier reclamo judicial y/o extrajudicial.

**QUINTA:** Para todos los efectos legales que tuvieren lugar con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, las partes constituyen domicilio en los enunciados en el encabezamiento del presente y acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de Mercedes, Provincia de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en San Antonio de Areco en mes de Marzo de 2024.-

Ing. Francisco Ratto

Diego Matias Trousell

Intendente Municipal

ANEXO I  
**TERMINOS Y CONDICIONES**  
**SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL**  
**DE RESIDUOS PATOGENICOS**

**I. DEFINICIONES**

Las partes acuerdan que las siguientes denominaciones serán interpretadas de acuerdo con los conceptos que se desarrollan a continuación, los cuales se encuentran directamente vinculados con los servicios que la PROPUESTA tiene como objeto:

- **Generador:** Empresa o Persona Física que acepta la presente PROPUESTA para la prestación de los servicios de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de Residuos Patogénicos, la cual será identificada en adelante y a partir de la efectiva aceptación de los presentes términos y condiciones como "GENERADOR"
- **Operador:** Empresa que brinda los servicios objeto de la presente PROPUESTA, es quien dirige la Propuesta y quien será identificada en adelante y a partir de la efectiva aceptación de los presentes términos y condiciones como "OPERADOR" debido a su carácter de prestador de los servicios de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos patogénicos.
- **Manifiesto:** La naturaleza y cantidad de los residuos generados, su origen, transferencia del GENERADOR al OPERADOR, así como los procesos de tratamiento y eliminación a los que fueren sometidos, y cualquier otra operación que respecto de estos se realizaren, quedará documentada en un instrumento que llevará la denominación de "Manifiesto". El OPERADOR y el GENERADOR se obligan a cumplir con la normativa vigente en la jurisdicción que corresponda conforme el domicilio del GENERADOR, en materia de manifiestos oficiales de transporte que declaran conocer acabadamente. El Manifiesto será complementado y firmado por el OPERADOR y por el responsable designado por el GENERADOR, a quien se entregará copia como evidencia de cada una de las entregas de los residuos.
- **Recolección:** El GENERADOR tiene la obligación de identificar, separar, y almacenar temporalmente los residuos que se generen en el domicilio de su establecimiento para que posteriormente el OPERADOR lleve a cabo la recolección de estos en el domicilio denunciado por el GENERADOR. En caso de que el GENERADOR no cumpla con las obligaciones indicadas en el presente, el OPERADOR se abstendrá de llevar a cabo la recolección de los residuos, sin que ello incida en la obligación del GENERADOR de abonar por el servicio contratado. En caso de que el domicilio del GENERADOR donde se recolectarán los residuos



se encontrare cerrado en el horario previamente acordado al realizar el servicio, también tendrá la obligación de abonar el mismo.

- **Residuos:** A los efectos de la presente PROPUESTA, se considera residuos patogénicos a todos aquellos desechos o elementos materiales en estado sólido, semisólido o líquidos que por su peligrosidad y/o actividad biológica puedan afectar directa o indirectamente a los seres vivos y puedan causar contaminación del suelo, del agua o de la atmósfera y que sean generados por la actividad específica del GENERADOR.
- **Transporte:** El transporte externo de los residuos entregados por el GENERADOR se realizará en vehículos con permisos vigentes y que cumplen con las características señaladas por la normativa aplicable.
- **Tratamiento:** Significa todo método, técnica o proceso destinado a cambiar las características o composición de los Residuos para que éstos pierdan su condición patogénica. El tratamiento de los residuos se realizará en la planta consignada en el Manifiesto. Dichas instalaciones garantizan la obtención de residuos aptos para su disposición final en un relleno sanitario o confinamiento autorizado.
- **Planilla de Datos para la prestación de servicios:** Se consigna el modelo de planilla de datos esenciales para la prestación de los servicios del OPERADOR en el denominado Anexo II.

## II. OBJETO

La presente PROPUESTA abarca la prestación por parte del OPERADOR de los servicios de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos que produzca la actividad normal y habitual del GENERADOR en su establecimiento ubicado en el domicilio señalado en la planilla de información esencial para la prestación de servicios que será presentada previo al inicio de las tareas encomendadas. El OPERADOR asume llevar a cabo la totalidad de los servicios que fueron detallados previamente, a partir de la recepción de los desechos en los establecimientos del GENERADOR, quien durante todo el plazo de vigencia del presente manifiesta que actuará en exclusividad con el OPERADOR en aquello que es objeto de la presente PROPUESTA.

## III. PLAZO

Los presentes términos y condiciones tendrán una duración por el término de 3 (tres) meses a partir de la aceptación por parte del GENERADOR la cual será informada a través de una carta formal remitida dentro de los siete (7) días posterior a la recepción efectiva de la presente PROPUESTA.

El OPERADOR y el GENERADOR acuerdan la renovación automática de la PROPUESTA por iguales períodos de tiempo y de conformidad a los precios actualizados informados por el OPERADOR, salvo expresión en contrario manifestada de manera fehaciente por alguna de las partes que indique su voluntad de extinguir el vínculo con una antelación de treinta (30) días.

#### **IV. CONTENEDORES E INSUMOS**

IV.1. El OPERADOR entregará en comodato al GENERADOR todos los contenedores necesarios para el acopio transitorio de los residuos generados por éste, los cuales una vez que se encuentren completos, serán retirados para su adecuado tratamiento y reemplazados por contenedores vacíos a efectos de darle continuidad al servicio.

IV.2. El OPERADOR proveerá al GENERADOR, conforme la cantidad de contenedores entregados en comodato, todos los insumos necesarios para la gestión de los residuos, tales como bolsas plásticas, precintos, etc. en base a lo indicado en el Anexo II. El GENERADOR se compromete a que los elementos recibidos en comodato de parte del OPERADOR serán destinados exclusivamente a cumplir con el objeto de los servicios contratados y a mantener dichos elementos en buen estado de conservación. Las bolsas extras o aquellas destinadas para recolección interna que fueran solicitadas por el generador serán facturadas en un todo de acuerdo con la lista de precio vigente al momento de la solicitud.

IV.3. El GENERADOR será exclusivamente responsable de los contenedores recibidos, debiendo en caso de pérdida, rotura o sustracción de estos comunicarlo al OPERADOR, dentro de los (3) tres días hábiles desde que hubiere ocurrido el evento dañoso. En caso de rescisión de la presente PROPUESTA los contenedores que estuviesen en poder del GENERADOR deberán ser restituidos dentro de los (2) dos días hábiles de producida la misma, no siendo responsable el OPERADOR de cualquier uso que se diera a los mismos con posterioridad a la conclusión de la PROPUESTA. El GENERADOR asume el compromiso de reintegrar los elementos recibidos en comodato en el mismo estado de conservación, bajo apercibimiento de responder por los daños y/o la falta de devolución de estos.

IV.4. Se deja aclarado que los presentes términos y condiciones no implican la liberación del GENERADOR respecto de la responsabilidad civil y/o penal y/o administrativa que le pudiere corresponder en función de su condición de GENERADOR de los residuos ni un traslado de la misma al OPERADOR. La firma de este convenio no justificará en modo alguno la violación o incumplimiento de la normativa vigente referida a la adecuada gestión de residuos patogénicos.

#### **V. POLÍTICAS DE ACEPTACIÓN Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS**

V.1. Las presentes políticas son criterios generales para la aceptación de los residuos que fueran dispuestos por el GENERADOR para el servicio del OPERADOR. Estos criterios generales son condiciones mínimas que el OPERADOR dispone y durante la prestación del servicio contratado podrán incorporarse modificaciones o ampliaciones de los protocolos instrumentados. El GENERADOR deberá observar en la separación de origen, acopio, embalaje y etiquetado de los residuos las presentes políticas, la normativa nacional y local aplicable a los generadores de residuos patogénicos.



V.2. GENERADOR deberá observar las siguientes normas básicas para el acondicionamiento de los residuos patogénicos a entregar al OPERADOR:

- Colocar los residuos dentro de las bolsas provistas para tal fin. Al completarlas deberán cerrarlas con precintos de seguridad para evitar su reapertura, identificarlas y colocarlas dentro de los contenedores entregados en comodato.
- Completar debidamente el manifiesto oficial de transporte.
- Colocar los elementos corto punzante en contenedores especiales.
- Contener con material absorbente los residuos con alto contenido líquido para evitar su derrame.
- Evitar disponer dentro de las bolsas elementos tales como combustibles, aerosoles o explosivos.

V.3. El GENERADOR entiende y acepta que la constatación de la existencia de residuos no conformes con las Políticas de Aceptación de Residuos y/o en incumplimiento con la normativa aplicable, impedirá su recolección por parte del OPERADOR.

#### **VI. PRECIO**

El GENERADOR deberá abonar las tarifas por los servicios contratados en base a los servicios presupuestados por el OPERADOR e indicados en la Planilla de Información Esencial cuyo modelo se transcribe en el Anexo II.

La prestación de los servicios bajo la modalidad abono mensual es independiente a la generación y carga registrada, devengándose la obligación de pago mes a mes, durante el periodo de tiempo establecido, por el mero transcurso del tiempo.

Las partes se comprometen a revisar de forma trimestral los valores del servicio, autorizando a que los nuevos valores en las siguientes etapas del contrato se modifiquen en virtud de los parámetros de variaciones de costos laborales, costos de logística, modificación de precios de insumos, valores de mercado, etc. Asimismo, se establece que si durante la vigencia del contrato, sobreviene algún hecho que resulte una alteración extraordinaria de las circunstancias existentes al tiempo de su celebración, las partes se comprometen a revisar las condiciones contractuales, a partir de esa situación imprevista sin que sea necesario que se cumplan los plazos previstos para la revisión.

#### **VIII. FACTURACIÓN Y PAGO.**

VIII.1. El OPERADOR emitirá una factura a mes vencido, de conformidad con los servicios prestados al GENERADOR. Asimismo, emitirá el certificado que corresponda, conforme la normativa aplicable, el que contendrá el detalle de todos los manifiestos de transporte utilizados en el mes cubierto por la factura emitida.

VIII.2. La forma de pago del precio por el servicio contratado por el GENERADOR se establece de la siguiente manera y a su elección: depósito, transferencia bancaria electrónica, tarjeta de crédito o débito o cualquier otro medio ofrecido por el OPERADOR. El GENERADOR deberá entregar copia del comprobante de pago al correo electrónico: **creditoscobranzas@habitatecológico.ar**

VIII.3. La falta de pago de la o las facturas emitidas por el OPERADOR dentro del plazo establecido en el Anexo II hará incurrir al GENERADOR en mora automática sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, devengándose un interés punitivo equivalente a la tasa activa máxima que aplique el Banco de la Nación Argentina para operaciones de descuento de documentos. En caso de mora del GENERADOR, el OPERADOR se encontrará facultado a suspender el servicio en forma inmediata y a reclamar al GENERADOR todas las sumas adeudadas hasta la fecha del efectivo pago.

VIII.4. Las partes convienen expresamente las facturas adeudadas por el GENERADOR se considerarán título ejecutivo de conformidad con el artículo 520 y concordantes del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, habilitando dicha vía judicial para su cobro.

#### **IX. TERMINACIÓN**

IX.1. La falta de pago de la o las facturas emitidas por el OPERADOR dentro del plazo establecido en el Anexo II facultará al OPERADOR a concluir unilateralmente el servicio contratado por el incumplimiento del GENERADOR.

IX.2. Tanto el OPERADOR como el GENERADOR podrán rescindir el servicio contratado en cualquier momento mediante el envío de una notificación fehaciente con una anticipación de treinta (30) días corridos (en adelante, el "Plazo de Preaviso"). En caso de que quien ejerciere este derecho fuera el GENERADOR, y no cumpliera con el Plazo de Preaviso, deberá pagar al OPERADOR la suma equivalente a (1) un mes de servicio, contemplando a tal fin el valor de la última facturación mensual del servicio prestado por el OPERADOR.

#### **X. GENERALIDADES**

X.1. El OPERADOR podrá subcontratar en todo o en parte los trabajos previstos en la presente PROPUESTA, con una empresa que se encontrare habilitada jurídica y técnicamente para realizar los servicios tercerizados, pudiendo también ejecutarlos por cualquiera de sus empresas vinculadas o controladas, sin necesidad de notificación o autorización previa del GENERADOR.

X.2. Las partes deberán mantenerse indemnes recíprocamente, defender e indemnizar a la otra Parte, sus controlantes, subsidiarias, afiliadas y a sus respectivos funcionarios, directores, accionistas, empleados y representantes por todo daño, multa, pérdida, responsabilidad, condena, acuerdo conciliatorio, laudo y gasto, incluidos los honorarios de abogados y los costos de investigación, que resulten de cualquier reclamo, intimación, demanda u otro procedimiento, y que estén vinculados al



B.O.M N° 499/2024

cumplimiento o falta de cumplimiento de una de las partes respecto de las obligaciones asumidas en virtud de los servicios que son objeto de la presente PROPUESTA.

#### **XI. JURISDICCION**

El OPERADOR y el GENERADOR convienen que toda controversia que surgiera entre las mismas en relación con o en conexión con la presente PROPUESTA, su ejecución, interpretación o cumplimiento será dirimida en forma exclusiva por los Tribunales Nacionales Ordinarios en lo Comercial con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Ing. Francisco Ratto

Sabrina Mariana Bosnjak

Intendente Municipal

Apoderada



**ANEXO II**

**PLANILLA DE INFORMACIÓN ESENCIAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PATOGENICOS**

OPERADORA	GENERADOR
Empresa: HABITAT ECOLOGICO S.A.	No. Cliente: 380000
Sucursal: 03 – La Boca	No. Generador:
Institución bancaria: BBVA Francés	VIGENCIA: 3 meses
Cuenta: C/C 6746/8	Inicio: 01/01/2024.
CBU: 0170003920000000674685	Vencimiento: 31/03/2024

**INFORMACIÓN DEL GENERADOR PARA FACTURAR**

Generador: MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE ARECO	Condición frente al IVA: EXENTO	CUIT: 30-64955557-1
Nombre o Razón Social: MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE ARECO		
Constancia de Inscripción representado por: FRANCISCO RATTO		
DNI: 26.574.643		
Carácter: INTENDENTE		
Domicilio: Lavalle 363, San Antonio de Areco.	Teléfono: 02326-454722	
Correo electrónico: <a href="mailto:compras@areco.gob.ar">compras@areco.gob.ar</a>		

**TIPO DE SERVICIO**

SEGURIMED	
BÁSICO	X

**INFORMACIÓN DEL SERVICIO**

Tipo de Facturación: Mensual		
(1) Costo por Servicio: -	(2) Contenedores Incluidos: VALOR UNITARIO POR CADA CAJA DE 45 LTS: \$ 7.100,00 C/U. VALOR UNITARIO POR CADA CONTENEDOR DE 200 LTS: \$ 13.200,00 C/U	(3) Precio contenedor extra:
(4) Frecuencia: VER ANEXO A		
(5) Insumos: Se incluyen los siguientes: Bolsas, descartadores y precintos.		
(6) Ventana Horaria: 24 hs.		
(7) Modalidad de pago: 30 días FPF		
(8) Domicilio de recolección: VER ANEXO A		

**INFORMACIÓN DEL REPRESENTANTE DEL GENERADOR**

Nombre del Contacto: FRANCISCO RATTO	
Domicilio: Lavalle 363, San Antonio de Areco.	
Correo electrónico: <a href="mailto:compras@areco.gob.ar">compras@areco.gob.ar</a>	Teléfono: 02326-454722
Observaciones:	

"EL OPERADOR"	"EL GENERADOR"
HABITAT ECOLOGICO S.A.	MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE ARECO

VENDEDOR: Sabrina Bosnjak



B.O.M N° 499/2024

ANEXO A

**MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DOMICILIOS, FRECUENCIAS Y HORARIOS DE ATENCION**

N°	CLIENTE	Domicilio	Frecuencia
380001	HOSPITAL MUNICIPAL EMILIO ZERBONI	Lavalle y Moreno, San Antonio de Areco	2 veces por semana
380002	UNIDAD SANITARIA VILLA LÍA	Ruta 41, Villa Lía	2 veces por semana
380003	CAPS DUGGAN	Ruta 8, Km 130 Duggan	Quincenal
380004	CAPS BARRIO ALBORADA	Barrio Alborada, San Antonio de Areco	Quincenal
380005	CAPS BARRIO PRADO	Barrio Prado, San Antonio de Areco	Quincenal
380006	CAPS BARRIO MUNICIPAL	Barletti S/N° Barrio Municipal, San Antonio de Areco	Quincenal
380007	CENTRO MUNICIPAL DE CASTRACIÓN	Av. Smith 410, San A. de Areco	Quincenal
380008	CENTRO INTEGRADOR COMUNITARIO	Alberdi 768, San Antonio de Areco	Mensual
380009	CAPS DR. JUAN MIGUEL CARACOCHÉ BARRIO AMESPIL	Camino al parque N° 63, San Antonio de Areco	Quincenal



## CONVENIO

En la Ciudad de San Antonio de Areco, Provincia de Buenos Aires, se reúnen, por un lado, la **MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE ARECO**, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, **FRANCISCO RATTO**, con domicilio en la calle Lavalle N° 363, de la Ciudad San Antonio de Areco, Provincia de Buenos Aires, en adelante “**LA MUNICIPALIDAD**”; y por el otro la **ASOCIACIÓN DE AMIGOS DEL PARQUE CRIOLLO Y MUSEO GAUCHESCO RICARDO GÜIRALDES** (CUIT: 30-66627069-6), representada por su Presidente, Sr. **JUAN TATTA**, DNI 17.279.270, con domicilio en Camino Ricardo Güiraldes s/n, de San Antonio de Areco, Provincia de Buenos Aires, en adelante, “**LA ASOCIACIÓN**”, en conjunto, las “**PARTES**”:

### **DECLARARAN Y HACEN CONSTAR QUE:**

- 1) Que, con fecha 5 de abril de 2024, **LA ASOCIACIÓN** inició el expediente administrativo N° 4102-0375-A/2024 a través del cual solicitó permiso para realizar la “Fiesta de las Tropillas Entabladas” en el ámbito del Parque Criollo a realizarse los días 4 y 5 de mayo del corriente año;
- 2) En tal sentido, **LA MUNICIPALIDAD** y **LA ASOCIACIÓN** llevaron adelante una serie de reuniones y como resultado de las mismas, acordaron la celebración del presente **CONVENIO** a los efectos de establecer los términos y condiciones que regularán la



organización y ejecución del evento de referencia.

**EN VIRTUD DE LO EXPUESTO, LAS PARTES CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO QUE SE REGISTRÁ POR LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:**

**PRIMERA:** La organización de las actividades a llevarse a cabo en el marco de la “Fiesta de las Tropillas Entabladas” estará a cargo de **LA ASOCIACIÓN**, con la colaboración de **LA MUNICIPALIDAD**. Bajo esta modalidad, se llevará adelante la organización y realización de los siguientes eventos: Recepción de Paisanos y Tropillas; Entrevero y Jura de Tropillas; Presentación de Tropillas, Encierre y Suelta; Jineteada, Rueda de Cuero Tendido, Rueda de Basto y Encimera; Broche de oro con los mejores 8 jinetes del país; Servicio de Cantinas.

**SEGUNDA:** Estará a cargo de la **MUNICIPALIDAD**: (I) Proveer el dispositivo de seguridad integrado por personal policial y Dirección de Tránsito para los eventos indicados en el artículo PRIMERO; (II) Proveer los servicios de limpieza general y recolección de residuos del Parque Criollo, durante cada jornada y a la finalización de la misma; (III) Proveer el servicio sanitario integrado por personal de Salud poniendo a disposición una (1) ambulancia provista de chofer - ambulancista, enfermera y médico durante el desarrollo de las actividades relativas a Destrezas Criollas en el Campo de Doma del Parque Criollo.

**TERCERA:** Estará a cargo de **LA ASOCIACIÓN**: (I) La contratación baños químicos portátiles para utilizar en el Parque Criollo y la limpieza de los mismos; (II) La contratación del servicio de locución, sonido/amplificación, y contratación de músicos y/o animadores



ANTONIO DE A. que pudieran intervenir en el evento; (III) Contratación de seguro en la compañía LIBRA SEGUROS, por intermedio de la Mutual de Trabajadores de Destreza Criolla República Argentina (MUTDECRA), para los participantes en las destrezas criollas, que ampare los riesgos producto de las actividades a desarrollarse, que fueron enumeradas en el acápite anterior de la presente cláusula; (IV) La contratación y costo de personal para controlar el ingreso y cobro del bono contribución expuesto en la cláusula CUARTA; (V) Limpieza del cuerpo de baños del Campo de Doma del Parque Criollo; (VI) Afrontar los costos que demande la celebración de las Destrezas Criollas, como ser apadrinadores y demás colaboradores dentro del Campo de Doma; (X) la compra o disposición de dinero correspondiente a los premios y distinciones que se entreguen en el marco de la fiesta.

**CUARTA:** LA MUNICIPALIDAD autoriza a LA ASOCIACIÓN el cobro de: (i) Bono contribución de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000.-) para disfrutar de las actividades a realizarse en el Parque Criollo en el marco de la Fiesta de las Tropillas Entabladas, para quien lo pague en forma anticipada, y Bono contribución de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.-) para el que lo pague en el ingreso del Parque Criollo, de conformidad con lo previsto por el artículo 188 de la Ordenanza Fiscal vigente.

**QUINTA:** LA MUNICIPALIDAD autoriza a LA ASOCIACIÓN a explotar una cantina en el Parque Criollo para la venta de bebidas y comidas. A tales efectos deberá cumplir con los requisitos establecidos por la normativa vigente en la Provincia de Buenos Aires en cuanto a la manipulación de alimentos y comercialización de bebidas alcohólicas. Asimismo, se autoriza a LA ASOCIACIÓN a asignar dos cantinas a instituciones de bien público para su explotación.



**SEXTA:** En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente Convenio las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras y asumirán particularmente las responsabilidades consiguientes.

**SEPTIMA:** Para todos los efectos legales que tuvieren lugar con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, las partes constituyen domicilio en los enunciados en el encabezamiento, y acuerdan someterse a la Jurisdicción y Competencia del Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de Mercedes, Provincia de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en San Antonio de Areco a los 3 días del mes de mayo de 2024.

Ing. Francisco Ratto

Intendete Municipal

Sr. Juan Tata

Presidente de la Asociación de Amigos del Parque Criollo y Museo

Gauchesco Ricardo Guiraldes



## • Contratos

- **Contrato de Servicio** – 16 de Enero de 2024 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y la Empresa Neophone Argentina S.R.L, quien se compromete a llevar a cabo el servicio de Internet por fibra Optica en la Oficina de Habilitaciones e Inspeccion, ubicada en la intersección de Av. Smith y Calle Guido, según detalle de Expediente N°4102-1178/2021.*  
Duracion: (3) meses a partir del 01 de Enero de 2024 hasta el 31 Marzo de 2024.-
- **Contrato de Servicio** – 16 de Enero de 2024 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y la Empresa Neophone Argentina S.R.L, quien se compromete a llevar a cabo el servicio de Internet por fibra Optica en el Centro de atención primaria de Salud Dr. Juan Miguel Caracoche , ubicado en Camino al Paruqe entre las calles Pereyra y Taboada, según detalle de Expediente N°4102-0505/2021*  
Duracion: (3) meses a partir del 01 de Enero de 2024 hasta el 31 Marzo de 2024.-
- **Contrato de Locación** – 18 de Marzo de 2024 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y el Sr. Raboni Marcelo Adria, quien se compromete a llevar a cabo la confeccion de plano de mensura correspondiente al programa de acceso al suelo "Raices", según detalle de Expediente N°4102-1329/2023.*
- **Contrato de Servicio** – 29 de Marzo de 2024 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y la Empresa Neophone Argentina S.R.L, quien se compromete a llevar a cabo el servicio de Internet inalámbrico en la Oficina de Medio Ambiente sita en la Planta de Residuos Urbanos, ubicado en Ruta 41 km 279,800, según detalle de Expediente N°4102-0551/2020.*  
Duracion: (3) meses a partir del 01 de Enero de 2024 hasta el 31 Marzo de 2024.-
- **Contrato de Servicio** – 03 de Abril de 2024 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y el Sr. Sabatella Hugo Alberto, quien tendra cargo a la cobertura de Guardias en servicio clínica General, los días hábiles e Inhábiles, según detalle de Expediente N°4102-0753/2023.*  
Duracion: (3) meses a partir del 1º de Abril de 2024 hasta el 30 de Junio de 2024.-
- **Contrato de Servicio** – 03 de Abril de 2024 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y el Sr. Sergio Daniel De Dominicis, quien tendra cargo de notificaciones con acuse de recibo en lo que refiere al área del Juzgado de Faltas según detalle de Expediente N°4102-0004/2020*  
Duracion: (3) meses a partir del 1º de Abril de 2024 hasta el 30 de Junio de 2024.-



B.O.M N° 499/2024

- **Contrato de Servicio de Fotocopiadora** – 05 de Abril de 2024 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y C & C Copier S.R.L, quien sede en préstamo (5) cinco equipos multifunción y una (1) impresora Ricoh 3710, (2) equipos Ricoh MP 301, uan (1) Ricoh 402, una (1) Ricoh 2501 y una (1) Ricoh 4000. Seran distribuidas entre las áreas de Ingresos Publicos, Secretaria Privada, Asesoría Letrada, Recursos Humanos y Mesa de Entradas, según detalle de Expediente N°4102-0028/2017*  
Duracion: a partir del 1° de Abril de 2024 con finalización el 30 de Junio de 2024.-
- **Contrato de Servicio de Impresiones** – 05 de Abril de 2024 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y C & C Copier S.R.L, quien sede en préstamo una (1) impresora Ricoh 8300 con mesa de apoyo para el área de de Sistemas, según detalle de Expediente N°4102-0032/2017*  
Duracion: a partir del 1° de Abril de 2024 con finalización el 30 de Junio de 2024.-
- **Contrato de Servicio de Impresiones** – 05 de Abril de 2024 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y C & C Copier S.R.L, quien sede en préstamo de (2) dos equipos multifucion (1)copiadora/impresora/escáner marca Ricoh MP2554 y una Rocoh MP 4000 para ser instalados en las áreas de Administracion y Facuracion del Hospital Municipal, según detalle de Expediente N°4102-0029/2017*  
Duracion: a partir del 1° de Abril de 2024 con finalización el 30 de Junio de 2024.-
- **Contrato de Servicio de Alquiler de Equipos** – 05 de Abril de 2024 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y C & C Copier S.R.L, quien sede en préstamo (3) equipos fotocopiadores para las diferentes dependencia municipales, según detalle de Expediente N°4102-0750/2020*  
Duracion: a partir del 1° de Abril de 2024 con finalización el 30 de Junio de 2024.-
- **Contrato de Servicio de Impresiones** – 05 de Abril de 2024 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y C & C Copier S.R.L, quien sede en préstamo (1) copiadora/impresora/escáner marca Ricoh Aficio modelo MPC 2551color, con doble faz automatico, platina A3 y conexión Ethernet para la Oficina de Comunicaciones, según detalle de Expediente N°4102-0030/2017*  
Duracion: a partir del 1° de Abril de 2024 con finalización el 30 de Junio de 2024.-
- **Contrato de Servicio de Impresiones** – 05 de Abril de 2024 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y C & C Copier S.R.L, quien sede en préstamo (1) equipo marca Ricoh modelo MP 301, PARA SER UBICADA EN LA Oficina de Registro y Boletín Oficial, según detalle de Expediente N°4102-0108/2021*  
Duracion: a partir del 1° de Abril de 2024 con finalización el 30 de Junio de 2024.-



- **Contrato de Servicio** – 05 de Abril de 2024 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y la Sra. Emma Beatriz Montaña Alza, quien se compromete a llevar a cabo el servicio de atención medica en consultorio externo ubicado en los Centro de Atencion Primaria de la Salud (CAPS), según detalle de Expediente N°4102-0260/2024*  
Duracion: a partir del 1° de Abril de 2024 hasta el 30 de Junio de 2024.-
- **Contrato de Servicio de Impresiones** – 10 de Abril de 2024 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y C & C Copier S.R.L, quien sede en préstamo (1) equipo marca Ricoh Aficio modelo MP 301 para ser ubicada en la Secretaria de Hacienda, según detalle de Expediente N°4102-1503/2020*  
Duracion: a partir del 1° de Abril de 2024 con finalización el 30 de Junio de 2024.-
- **Contrato de Servicio de Impresiones** – 10 de Abril de 2024 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y C & C Copier S.R.L, quien sede en préstamo (1) impresora tipo Ricoh Aficio 3025/3045 para el Consejo Deliberante, según detalle de Expediente N°4102-0126/2021*  
Duracion: a partir del 1° de Abril de 2024 con finalización el 30 de Junio de 2024.-
- **Contrato de Locacion de Obra** – 15 de Abril de 2024 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y el Sr. Daniel Avalo, quien se compromete a llevar a cabo la realización de estudio preliminar del estado general de red interna de gas del Hospital Municipal, según detalle de Expediente N°4102-0258/2024*  
Duracion: 15 días contados a partir de la firma.-
- **Contrato de Locacion de Obra** – 15 de Abril de 2024 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y el Sr. Maximiliano Bruno, quien se compromete a llevar a cabo el servicio de de dos (2) volquetes semanales para ser ubicados en el Cementerio Municipal, según detalle de Expediente N°4102-0222/2021*  
Duracion: (3) meses a partir del 01 de Abril de 2024 hasta el 30 de Junio de 2024.-
- **Contrato de Servicio** – 16 de Abril de 2024 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y el Sr. Yupanqui Yupanqui, Luis Napoleòn quien se compromete llevar a cabo el servicio de cobertura de Guardias en en servicio de Clinica en General dentro del Hosptal Municipal los días hábiles e inhábiles, según detalle de Expediente N°4102-1577/2022*  
Duracion: (3) meses a partir del 16 de Abril de 2024 hasta el 15 de Julio de 2024.-
- **Contrato de Servicio** – 18 de Abril de 2024 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y el Sr. Lazarte Juan Manuel quien tendra cargo de cobertura de Guardias en el Peditria dentro del ámbito del Hospital Municipal, según detalle de Expediente N°4102-0348/2024*  
Duracion: (3) meses a partir del 1° de Abril de 2024 hasta el 30 de Junio de 2024.-



## Concejo Deliberante

### Ordenanzas

REGISTRADA BAJO EL N°4770/2024-25 de Marzo de 2024-

**VISTO:**

El expediente administrativo N°4102-1326/23, la necesidad de implementar políticas activas tendientes a garantizar el derecho constitucional a una vivienda digna, en el que la disponibilidad de tierras es un componente fundamental; y

**CONSIDERANDO:**

Que, es necesaria una política de Estado que regule la problemática de la tierra, de manera de contar con un instrumento que ordene y proteja los bienes del Estado Municipal y que a su vez de respuesta a los sectores de la población que requieren el acceso al suelo;

Que, ninguna política que pretenda reducir el déficit habitacional puede ser exitosa si no se considera a la vivienda como un componente más en la cuestión integral del hábitat, contemplando otros aspectos tales como la tierra, el dominio, infraestructura, servicios y calidad de organización social;

Que, se deben establecer mecanismos de manejo de los recursos públicos que garanticen la transparencia e igualdad de oportunidades, evitando la administración discrecional del patrimonio del Estado;

Que, existen cuatro parcelas municipales identificadas catastralmente como Circ.I, Secc.C, Qta.60, Mza.60a, Pc.6f de 750 m<sup>2</sup>, Circ.I, Secc.C, Qta.60, Mza.60c, Pc.8 de 796.48 m<sup>2</sup>, Circ.I, Secc.C, Qta.40, Mza.40a, Pc.7 de 863.64 m<sup>2</sup> y Circ.I, Secc.C, Qta.32, Mza.32a, Pc.10 de 644.77 m<sup>2</sup>, que fueron desafectadas como espacio verde según Ordenanza N°4722/23;



Que, la Dirección de Hábitat ha desarrollado un programa de acceso a la tierra denominado "Habitar 9", poniendo a disponibilidad de los vecinos estos inmuebles, que conforman una cantidad de ocho lotes de excelentes condiciones;

Que, resulta conveniente aprobar dicho proyecto y enajenar dichos inmuebles a particulares;

Que, el artículo 159 inc. 3 de la LOM autoriza la venta directa de inmuebles que integren, como en este caso, planes de vivienda;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades y normas complementarias.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco sanciona, por unanimidad, la siguiente

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°:** Autorícese al Departamento Ejecutivo a efectuar operaciones a Título de Venta de los inmuebles que se detallan a continuación, identificados además en el Anexo I, con los números del 1 al 8:

- Lotes 1 y 2: Circ.I, Secc.C, Qta.60, Mza.60a, Pc.6f, lotes a y b.
- Lotes 3 y 4: Circ.I, Secc.C, Qta.60, Mza.60c, Pc.8, lotes a y b.
- Lotes 5 y 6: Circ.I, Secc.C, Qta.40, Mza.40a, Pc.7, lotes a y b.
- Lotes 7 y 8: Circ.I, Secc.C, Qta.32, Mza.32a, Pc.10, lotes a y b.

Los lotes antes identificados quedan incorporados al programa de acceso a la tierra denominado "Habitar 9" y quedan desafectados de cualquier otro programa previamente confeccionado.

**ARTÍCULO 2°:** Para la determinación del precio se utilizará como base de cálculo la tasación oficial del Banco Provincia. Los terrenos podrán ser abonados de contado o ser financiados hasta en ciento ochenta (180) cuotas, las cuales serán mensuales y consecutivas, actualizadas cada mes mediante la fórmula HogAr que publique el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat en base a la evolución del Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER) publicado por el Banco Central.

**ARTÍCULO 3°:** La adjudicación se realizará mediante sorteo ante Escribano Público. A tal efecto, la Dirección de Hábitat realizará la carga de postulantes, previa acreditación de haber cumplimentado la totalidad de los requisitos exigidos en la presente. Deberá darse prioridad a:

- Miembros de núcleo familiar con hijos menores a cargo, hasta completar el cupo de tres (3) lotes.
- Personas comprendidas en el Artículo 1° de la Ordenanza 4210/2017; a saber:
  - "a) *Civiles y ex soldados conscriptos que participaron en las acciones bélicas desarrolladas en el espacio aéreo, marítimo y territorial de las Islas Malvinas,*



B.O.M N° 499/2024

*Georgias y Sándwich del Sur entre el 2 de abril de 1982 y el 14 de junio de 1982. b) Oficiales y suboficiales de la Fuerza Armada y de Seguridad que hubieran estado destinados en el Teatro de Operaciones Malvinas (T.O.M) o entrando efectivamente en combate en el área del Teatro de Operaciones del Atlántico Sur (T.O.A.S). c) El cónyuge y descendiente en primer grado de los civiles, ex soldados, conscriptos, oficiales y suboficiales a que hacen referencia los inicios que anteceden, que hubieren fallecido en la contienda o posteriormente” hasta completar el cupo de un (1) lote.*

- Empleados de planta permanente y/o transitoria de la Municipalidad de San Antonio de Areco, hasta completar el cupo de un (1) lote.
- Miembros del núcleo familiar primario con Certificado Nacional de Discapacidad, hasta completar el cupo de un (1) lote.

Se realizará un sorteo entre los cupos especiales para determinar el orden de elección de los lotes. La selección para cada adjudicatario se hará de conformidad al orden de sorteo.

**ARTÍCULO 4°:** Previo a la carga de solicitantes y asignación de número para el sorteo, la Dirección de Hábitat, con una anticipación de diez (10) días deberá publicar en un (1) medio local escrito y/o digital, en el Boletín Oficial Municipal y en cuatro (4) medios radiales, la fecha, forma y condiciones de presentación en que se deben realizar las solicitudes, como así también en idénticos plazos deberá anunciar la fecha del sorteo de Lotería Nacional a través del cual surgirán los adjudicatarios.

**ARTÍCULO 5°:** Los solicitantes deberán acreditar, previamente a su inscripción en el sorteo, el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a. No ser propietario el adquirente o grupo familiar de un inmueble con aptitud para construir vivienda unifamiliar;

b. No ser beneficiario de ningún otro programa Nacional, Provincial o Municipal de acceso a la tierra y/o vivienda. En caso de ser beneficiado con posterioridad en otro Programa Nacional o Provincial, deberá optar por uno, renunciando a los programas restantes, dado que el propósito es el acceso a la vivienda única, de ocupación permanente. De no mediar renuncia, el Municipio lo excluirá de oficio, sin que esta situación genere derecho y/o reclamo alguno por parte del adjudicatario. En caso de renuncia o baja de oficio al presente Programa, la Municipalidad deberá reembolsar el monto abonado;

c. Tener nacionalidad argentina, con residencia permanente en San Antonio de Areco por diez (10) años;

d. Haber cumplido los 18 años de edad al momento de inscribirse;

e. Ingresos netos del grupo familiar no menor a \$450.000 (cuatrocientos cincuenta mil pesos);

f. Tener una antigüedad laboral mínima de un (1) año y/o acreditar capacidad de pago por cualquier medio e igual término.



**ARTÍCULO 6°:** Realizado el sorteo, el Departamento Ejecutivo adjudicará el inmueble y procederá a la firma del Boleto de Compraventa, con intervención de Escribano Público, previo informe de la Dirección de Hábitat, respecto al cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Ordenanza por parte del adjudicatario.

**ARTÍCULO 7°:** Autorícese al Poder Ejecutivo a formalizar la venta con sujeción a las siguientes condiciones:

a. Se establecerá un interés punitivo del 0.5% para el caso del atraso en el pago de dichas mensualidades por cada día de demora. Para quedar formalmente constituido en mora, se deberá en forma previa y fehaciente intimar la regularización de la deuda;

b. En caso que el beneficiario incurra en mora -en forma consecutiva- en más de tres (3) cuotas, el Poder Ejecutivo podrá resolver el Boleto de Compraventa, permitiendo a la Municipalidad la recuperación del inmueble por la vía correspondiente. La suma entregada por el comprador le será devuelta sin interés alguno, en un plazo de ciento veinte (120) días de recuperado el inmueble, para su re adjudicación, con una penalidad del 20% de lo efectivamente abonado. Si el comprador restituye el inmueble sin necesidad de iniciar la vía judicial, no se le aplicará la penalidad del 20%;

c. Estará prohibida toda cesión o transferencia de derechos emergentes del Boleto de Compraventa por cualquier título, oneroso o gratuito, por el plazo mínimo de cinco (5) años, y en el caso de haber optado por pago financiado, solo podrá realizarse una vez vencido el plazo seleccionado y cancelado el plan de pagos. Cualquier instrumento de cesión o transferencia suscripto por el adjudicatario será de ningún valor, y constituirá causal de resolución en los términos del apartado precedente.

**ARTÍCULO 8°:** La suma recaudada será afectada exclusivamente a la Dirección de Hábitat, pudiendo afectarse para obras de infraestructura.

**ARTÍCULO 9°:** Autorícese al Departamento Ejecutivo a firmar la pertinente Escritura Traslativa de Dominio, una vez abonado en su totalidad el precio de venta, y estar finalizados los trámites correspondientes para que así fuere.

**ARTÍCULO 10°:** Autorícese al Departamento Ejecutivo a realizar las presentes operaciones de transmisión de bienes de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 159, inciso 3 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, debiendo cumplir expresamente el mecanismo del procedimiento establecido.

**ARTICULO 11°:** De forma.



## Decretos

REGISTRADA BAJO EL N°052/2024-23 de Abril de 2024-

**VISTO:** La solicitud presentada por el Sr. Emilio Ciaffardini – expediente 14.442/24; y

**CONSIDERANDO:** Los motivos de la misma y la autorización de la Comisión de Labor Legislativa.

Por ello, la Presidente del Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, en uso de sus facultades, emite el siguiente

### **DECRETO:**

**Artículo 1°:** Autorízase el uso de espacio público con motivo de la llegada del camión de “Red de Precios Justos” el día 23 de abril del corriente año de 10.00 a 14.00 hs. en Plaza Néstor Kirchner y de 14.00 a 18.00 hs en Plaza José Hernández de Villa Lía, para lo cual deberá contar con autorización de Bromatología.

**Artículo 2°:** Gírese a la OTM correspondiente, a los fines de tomar conocimiento y proceder según considere.

**Artículo 3°:** De forma.-

REGISTRADA BAJO EL N°053/2024-24 de Abril de 2024-

**VISTO:** Las solicitudes de licencia presentadas por los Concejales Francisco Lobos y Agustín López – expediente 14.443/24; y

**CONSIDERANDO:** El motivo de las mismas. Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad, emite el siguiente

### **DECRETO:**

**Artículo 1°:** Autorízase la licencia solicitada por el Concejal Francisco Lobos desde el día 22/04/24 al 10/05/24 inclusive.-

**Artículo 2°:** Autorízase la licencia solicitada por el Concejal Agustín López para el día 24/04/24.

**Artículo 3°:** El reemplazo lo realizarán los Concejales Viviana Sorchilli y Adrián Di Carlo.



**Artículo 4º:** Comuníquese a la Dirección de Recursos Humanos, a fin de tomar conocimiento y proceder según considere.

**Artículo 5º:** De forma.-

**REGISTRADA BAJO EL N°054/2024**-24 de Abril de 2024-

**VISTO:** La solicitud presentada por la Dirección de Producción – expediente 14.445/24; y

**CONSIDERANDO:** El motivo de la misma.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad, resuelve emitir el siguiente

**DECRETO:**

**Artículo 1º:** Autorízase el uso de espacio público en Plaza “Ruiz de Arellano” a fin de realizar la 2da. Fiesta Regional del Alfajor los días 11 y 12 de mayo del corriente año.

**Artículo 2º:** Gírese a la OTM correspondiente, a los fines de tomar conocimiento y proceder según considere.

**Artículo 3º:** De forma.-

**REGISTRADA BAJO EL N°055/2024**-24 de Abril de 2024-

**VISTO:** La nota presentada por la Concejala Florencia Mendizábal; y

**CONSIDERANDO:** El motivo de la misma. Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad, resuelve emitir el siguiente:

**DECRETO:**

**Artículo 1º:** Acéptese la renuncia al cargo de Concejala (6to lugar) por el período 2021-2025 presentada por la Concejala Florencia Mendizábal, a fin de asumir su banca para el período 2023-2027.

**Artículo 2º:** Comuníquese a la Dirección de Recursos Humanos, a sus efectos.

**Artículo 3º:** De forma.



B.O.M N° 499/2024

**REGISTRADA BAJO EL N°056/2024**-24 de Abril de 2024-

**VISTO:** La solicitud presentada por CONIN Areco – expediente 14.449/24; y

**CONSIDERANDO:** Los motivos de la misma. Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad, resuelve emitir el siguiente:

**DECRETO:**

**Artículo 1°:** Autorízase el uso de espacio público en Plaza Belgrano a fin de realizar una "Feria del Usado" en beneficio de la entidad, el día viernes 17 de mayo del corriente año de 08.00 a 17.30 hs.

**Artículo 2°:** Gírese a la OTM correspondiente, a los fines de tomar conocimiento y proceder según considere.

**Artículo 3°:** De forma.

**REGISTRADA BAJO EL N°057/2024**-24 de Abril de 2024-

**VISTO:** La solicitud presentada por el Sr. Guillermo Cascelli– expediente 14.451/24; y

**CONSIDERANDO:** Los motivos de la misma. Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad, resuelve emitir el siguiente

**DECRETO:**

**Artículo 1°:** Autorízase el uso de espacio público en el Polideportivo Municipal (parte externa sobre calle A. Del Valle) el día sábado 27 de abril del corriente año, a fin de realizar un encuentro de automóviles CITROEN.

**Artículo 2°:** Gírese a la OTM correspondiente, a los fines de tomar conocimiento y proceder según considere.

**Artículo 3°:** De forma.-



## Resoluciones

REGISTRADA BAJO EL N°004/2024-24 de Abril de 2024-

**VISTO:** La importancia de la educación pública en todos sus niveles en nuestro país, y en especial en el nivel universitario; y

**CONSIDERANDO:**

Que, desde 1896, en nuestro país existe la Universidad de Buenos Aires, así como otras tantas casas de estudio superiores que forman a generaciones de profesionales y técnicos;

Que, las universidades públicas y gratuitas en Argentina se caracterizan por la autonomía, el co-gobierno y la excelencia académica;

Que, tal nivel educativo ha generado numerosos profesionales que obtuvieron Premios Nobel como Bernardo Houssay, Luis Federico Leloir, Adolfo Pérez Esquivel, Carlos Saavedra Lamas y César Milstein;

Que, de acuerdo a datos de la Secretaría de Educación, existen 2.700.000 estudiantes universitarios en nuestro país y el 80 por ciento lo hacen en instituciones de nivel superior de gestión estatal;

Que, en los últimos 10 años, en nuestro país, el crecimiento de estudiantes universitarios ascendió en un sesenta y siete por ciento, habiéndose creado nuevas instituciones;

Que, el actual Gobierno Nacional ha resuelto un congelamiento de las partidas presupuestarias de las universidades públicas, poniendo en riesgo su continuidad y funcionamiento;

Que, tal recorte generó el día 23 de abril del corriente una marcha masiva en la emblemática Plaza de Mayo, donde ciudadanos de todas las edades y sectores se unieron en un reclamo uniforme por la financiación de la educación universitaria nacional sin recortes;

Que, como representantes de los vecinos de nuestra ciudad que cuenta con la última Universidad Pública creada en nuestro país (UNSADA) que alberga a nuestros estudiantes, es nuestro deber pronunciarnos ante estos debates ya librados y zanjados con las reformas universitarias y que hoy, por las políticas del gobierno nacional, nuevamente ponen en peligro a las universidades.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad, emite la siguiente



B.O.M N° 499/2024

## **RESOLUCION**

**Artículo 1°:** Solicítase al Gobierno Nacional que asegure el financiamiento necesario para el funcionamiento de las universidades públicas de nuestro país.

**Artículo 2°:** Invítese a los Concejos Deliberantes de la provincia de Buenos Aires a acompañar la presente Resolución.

**Artículo 3°:** De forma.



## Comunicaciones

**REGISTRADA BAJO EL N°012/2024**-24 de Abril de 2024-

**VISTO:** La solicitud de los estudiantes de la Escuela N° 13 de Villa Lía sobre el playón deportivo y espacio público lindante a la Unidad Sanitaria de Villa Lía; y

**CONSIDERANDO:**

Que, es muy importante el espacio para los niños, niñas y jóvenes que lo utilizan;

Que, es un espacio que invita a realizar deportes, con lo que ello significa;

Que, el encuentro en ese espacio es importante para los jóvenes y para la salud de quienes lo utilizan;

Que, es necesario contar con un espacio público digno de ser disfrutado.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad, resuelve emitir la siguiente:

### **COMUNICACIÓN**

**ARTÍCULO 1º:** Solicitar al Departamento Ejecutivo mantenga en condiciones el arbolado y limpieza del playón.

**ARTÍCULO 2º:** Solicitar al Departamento Ejecutivo mantenga el alumbrado del lugar como corresponde y pintura del mismo.

**ARTÍCULO 3º:** Solicitar al Departamento Ejecutivo evalúe la posibilidad de gestionar un cuerpo de baños para el mencionado lugar.

**ARTÍCULO 4º:** De forma.-

**REGISTRADA BAJO EL N°013/2024**-24 de Abril de 2024-

**VISTO:** La solicitud de los vecinos de calle Sarmiento – expediente 14.339/24; y

**CONSIDERANDO:** Los motivos de la misma. Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad, resuelve emitir la siguiente:

### **COMUNICACIÓN:**



B.O.M N° 499/2024

**ARTÍCULO 1º:** Remítase el presente a la OTM correspondiente a fin de tomar conocimiento del pedido de los vecinos y adoptar las medidas que crea correspondientes.

**ARTÍCULO 2º:** De forma.-

**REGISTRADA BAJO EL N°014/2024**-24 de Abril de 2024-

**VISTO:** El expediente N° 14.437/24 CD sobre “Solicitar al Dep. Ejecutivo el desmalezamiento de banquetas en acceso a Vagues”; y

**CONSIDERANDO:** Los motivos del mismo. Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad, resuelve emitir la siguiente:

**COMUNICACIÓN:**

**Artículo 1º:** Remítase el presente a la OTM correspondiente a fin de evaluar la posibilidad de realizar los trabajos que considere necesarios.

**Artículo 2º:** De forma.-



**REGISTRADA BAJO EL N°015/2024**-24 de Abril de 2024-

**VISTO:** El expediente N° 14.438/24 CD mediante el cual se solicita la reparación de calle J. A. Güiraldes; y

**CONSIDERANDO:** Los motivos del mismo. Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad, resuelve emitir la siguiente:

**COMUNICACIÓN:**

**Artículo 1°:** Remítase el presente a la OTM correspondiente a fin de tomar conocimiento y evaluar el procedimiento a seguir.

**Artículo 2°:** De forma.-